



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**DIFUSIÓN DE LA LEY DE LENGUAS ORIGINARIAS EN EL
DISTRITO DE CHILCA-CAÑETE-LIMA, 2016-2017**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. HUAMANI PUZA DE RAMOS, EDDIN MATILDE.

Bach. LAMAS SANGAMA, MARCO ANTONIO.

LIMA-PERÚ

2017

ASESOR DE TESIS

Dra. LUISA ESCOBAR DELGADO

JURADO EXAMINADOR

DR. ANAXIMANDRO ODILIO PERALES SANCHEZ
Presidente

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Dr. JUBENAL FERNÁNDEZ MEDINA
Vocal

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mí querida madre Juliana Puza Flores. La sencillez de sus palabras y sus amplios conocimientos prácticos han cobrado un sentido profundo y guiado mi vida. A mi esposo por todo su apoyo incondicional en todo el trayecto de mi carrera y a mi hija por todo su apoyo y amor.**E.M.H.P.**

En primer lugar quiero dedicar este logro a Dios, por permitir que la meta trazada se llegara a cumplir. A mi esposa por ser el gran soporte durante el tiempo que tomo realizar este emprendimiento y tener el éxito deseado. A mi hija y su familia que siempre estuvieron incondicionalmente dándome las fuerzas necesarias hasta lograr el objetivo deseado.
M.A.L.S.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer al Ministerio de Cultura por la oportunidad de participar en el Noveno Curso de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas con especialización en Justicia, ya que mi primera lengua materna es el Quechua Chanka, curso realizado en Junio del 2016 en la Ciudad del Cuzco; obteniendo la categoría de Intérprete y Traductor del Idioma Quechua Chanka, Además el apoyo que me brindo el Consejo Nacional de la Magistratura para participar en la capacitación durante mi Secigra. Finalmente agradecer infinitamente a dos personas muy importantes que me brindaron todo su apoyo profesional, Licenciado Abel Fernando Santibáñez Collado y la Licenciada María Melchora Menacho Aparicio.**E.M.H.P.**

Agradecer a los profesionales que de una u otra forma fueron parte importante para la realización de este trabajo de investigación, gracias a sus conocimientos y colaboración en el tema, se pudo llegar a obtener un trabajo de calidad. **M.A.L.S**

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Nosotros: Eddin Matilde Huamani Puza de Ramos identificada con D.N.I. 15453503 y Marco Antonio Lamas Sangama identificado con DNI 05323891, bachilleres de la Universidad Privada Telesup, autores de la Tesis titulada: “Difusión de la Ley de Lenguas Originarias en el Distrito de Chilca-Cañete-Lima, 2016-2017”

Declaramos bajo juramento que todos los datos e informaciones presentadas son auténticos y veraces.

En ese sentido, la presente declaración jurada se realiza para nuestra tesis, titulado “Difusión de la Ley de Lenguas Originarias en el Distrito de Chilca – Cañete – Lima, 2016-2017”

En señal de conformidad firmamos la presente declaración jurada.

Lima, 13 de Agosto 2018

Marco Antonio Lamas Sangama

DNI: 05323891

Eddin Matilde Huamani Puza de Ramos

DNI: 15453503

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo central, el determinar e identificar los factores que influyen en la difusión de la Ley 29735, Ley de Lenguas de Origen, para esto escudriñaremos momentos en la historia que nos hicieron ver las dificultades encontradas durante el antes y después de la llegada del idioma europeo, originando la decadencia de las lenguas originarias y afianzando el castellano como idioma oficial.

En nuestros momentos actuales se está empezando a revalorar nuestras lenguas de origen.

Las poblaciones indígenas a nivel mundial, nacional y local están logrando muchos reconocimientos a sus derechos, los cuales son necesario explicar y/o difundir a toda la población de nuestro país, empleando todos los medios de comunicación, lograr que este conocimiento de la Ley de Lenguas Originarias llegue hasta el último rincón de nuestra patria, donde se está desarrollando mecanismos que nos permitan obtener la igualdad de derechos y el conocimiento general de la Ley, en relación a las lenguas originarias.

Actualmente el Estado Peruano jurídicamente está realizando avances en materia de protección de las Lenguas Originarias, esta inclusión para proteger nuestro acervo cultural es muy necesaria, porque así evitamos el estado de marginación y vulnerabilidad en la que se encuentran desde hace mucho tiempo esta minoría de peruanos, que buscan ser reconocidos sus derechos y ser partícipes de los beneficios que tiene todo ciudadano que conforman nuestro País.

PALABRAS CLAVE: Historia, lenguas de Origen, Quechuahablantes, Marginación.

ABSTRACT

The main objective of this thesis is to determine and identify the factors that influence the dissemination of Law 29735, Law of Languages of Origin, for this we will scrutinize moments in history that will make us see the difficulties encountered during the before and after the arrival of the European language, originating the decadence of the original languages and consolidating the Castilian as official language.

In our current times, we are beginning to revalue our languages of origin.

The indigenous populations worldwide, national and local are achieving many recognitions to their rights, which it is necessary to explain and / or spread to the entire population of our country, using all means of communication, to make this knowledge of the Law of Original Languages reach the last corner of our homeland, where mechanisms are being developed that allow us to obtain equal rights and general knowledge of the Law, in relation to the original languages.

Currently, the Peruvian State is legally making progress on the protection of the Original Languages, this inclusion to protect our cultural heritage is very necessary, because this way we avoid the state of marginalization and vulnerability in which this minority of Peruvians have been for a long time. , who seek to be recognized their rights and be participants in the benefits that every citizen that makes up our country.

KEY WORDS: History, languages of Origin, Quechua speakers, Marginalization.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	xii
I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Planteamiento del problema.....	14
1.2. Formulación del problema.....	20
1.2.1. Problema general.....	20
1.2.2. Problemas específicos.....	21
1.3. Justificación, relevancia y aportes.....	22
1.4. Objetivos de la investigación.....	23
1.4.1. Objetivo general.....	23
1.4.2. Objetivos específicos.....	23
II. MARCO TEORICO.....	24
2.1. Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	28
2.2. Bases teóricas de la variable.....	31
2.2.1. Objetivos de La Ley de Lenguas Originarias.....	35
2.2.2. Art. 2. Declaración de interes Nacional. (Ley 29735).....	36
2.2.3. Pueblos indígenas uoriginarios.....	39
2.2.4. Reseña histórica de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas.....	43
2.2.5. El estado y la preservación de las lenguas originarias.....	44
2.2.6. Clasificación de Lenguas Originarias:.....	46

2.2.7. Causas de extinción de Lenguas Originarias.	48
2.2.8. El Estado y su compromiso con los pueblos originarios.....	50
2.2.9. Políticas Públicas.....	50
2.2.10. El idioma quechua.....	51
2.2.11.El Quechua en estadísticas.....	52
2.2.12.Derechos lingüísticos.	56
2.2.12.1.¿Cuáles son los derechos lingüísticos?	56
2.2.12.2.Promover el cumplimiento de los Derechos Lingüísticos.	57
2.2.13. La diversidad cultural.	57
2.2.13.1.La importancia de la diversidad cultural.	58
2.2.13.2.El estado y la conservación de la diversidad cultural.	58
2.2.13.3.Tenemos la obligación de valorar nuestra diversidad cultural.	59
2.2.14.Cultura impulsa iniciativas para la protección.	59
2.2.15. Art. 17. Medidas contra la discriminación. (Ley 29735).....	61
2.2.15.1.¿La discriminación racial uno de los problemas de la sociedad?.....	64
2.2.15.2.Posibles soluciones para combatir la Discriminación Social.	68
2.2.16.Organismos y normas de la identidad cultural indígenas	70
2.2.16.1.Organismos Internacionales:Convenio OIT 169.....	70
2.2.16.2.Lenguas Indígenas en el Poder Judicial.....	78
2.2.17. Marco legal referente a las lenguas originarias.....	78
2.2.17.1.Marco jurídico internacional de los derechos lingüísticos.....	78
2.2.17.2.Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas.	79
2.2.17.3.Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas	81
2.2.17.4.Las lenguas en la Constitución Peruana.	82
2.3. Definición de términos básicos.....	89
III.MÉTODOS Y MATERIALES	91
3.1.Variables de estudio.....	91
3.1.1 Definición conceptual.....	91
3.1.2 Definición operacional.	92
3.2.Nivel de investigación.....	92
3.3.Diseño de la investigación.....	92
3.4.Población y Muestra de estudio.	93
3.4.1 Población.....	93
3.4.2 Muestra.....	93
3.4.3 Muestreo.....	93
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	93
3.5.1. Técnicas de recolección de datos.....	93

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos.....	94
IV. RESULTADOS.....	95
V.DISCUSIÓN.....	103
VI.CONCLUSIONES.....	104
VII.RECOMENDACIONES.....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	106
ANEXOS.....	107
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	107
Anexo 2. Matriz de Operacionalización.....	108
Anexo 3. Ley N° 29735.....	109
Anexo 4. Fotografías.....	118
Anexo 5. Mapa Etnográfica.....	122
Anexo 6. Validación de Instrumentos.....	127

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Consistencia.....	107
Tabla 2. Matriz de Operacionalización.....	108
Tabla 3. Ley N° 29735.....	109
Tabla 4. Fotografías.....	118
Tabla 5. Mapa Etnolingüísticos.....	122
Anexo 6. Validación de Instrumentos.....	127

INTRODUCCIÓN

Nuestro trabajo de investigación se desarrolló en la localidad de Chilca-Cañete, una población ubicada a la altura del km 64 de la panamericana sur, es uno de los 16 distritos que conforman la Provincia de Cañete, en el departamento de Lima.

El propósito de este trabajo es difundir el conocimiento de la Ley 29735, Ley de Lenguas Originarias, a las poblaciones indígenas originarias excluidas a través de la historia.

Esta Ley es muy poco difundida, lo que implica en el detrimento de los derechos civiles de esta población minoritaria de nuestro país.

Como bien se sabe, el órgano responsable del desarrollo de la presente Ley es el Ministerio de Cultura, delegando funciones al Viceministerio de interculturalidad y este a su vez a la Dirección de Lenguas Indígenas.

En el primer capítulo planteamos el problema de investigación que trata sobre el camino sinuoso de las lenguas originarias a través de diversas épocas de nuestra historia.

En el segundo capítulo abarcamos lo referente al fundamento teórico que viene a respaldar nuestra investigación, esto basado a los aportes de investigadores dedicados al estudio de la problemática del tema lingüístico.

El tercer capítulo trata sobre la metodología empleada y el tratamiento de los datos en el trabajo de investigación.

El cuarto capítulo trata de los resultados de las entrevistas a las funcionarias del Ministerio de Cultura, obtenidos en base a los objetivos del presente trabajo de investigación.

El quinto capítulo se trata de la discusión de lo obtenido durante las entrevistas realizadas.

El sexto capítulo es nuestra conclusión al análisis sobre las entrevistas y si esta cumple con los objetivos de nuestra investigación.

El séptimo capítulo se trata de nuestras recomendaciones a seguir, que redunde en la difusión de la ley 29735, Ley de lenguas originarias.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

El presente trabajo de investigación está referido a la difusión de la Ley de lenguas Originarias en la población quechua hablante de Chilca-Cañete. La razón que motivó a realizar esta investigación fue la constancia de experimentar a diario los inconvenientes que tienen que afrontar las personas que solamente se expresan en su lengua de origen y que en la vida cotidiana tienen que realizar diversas actividades personales, tales como realizar compras, trámites, viajar, etc.

La importancia del problema radica en la necesidad de analizar, describir y explicar de qué manera el derecho de los Pueblos Indígenas está directamente vinculada a la Ley 29735, que implica el reconocimiento de los derechos lingüísticos como derechos colectivos, como nunca antes se había hecho y que en países como México, Colombia, Bolivia y Ecuador están muy avanzados.

Esto en materia de derechos lingüísticos, que aborda cambios positivos en los pueblos originarios, ante el Sistema de Justicia de nuestro país; favoreciendo el acceso a la justicia en su propia lengua a los pueblos indígenas peruanos; se trata de un precedente jurídico normativo muy importante e histórico, ya que nuestro ordenamiento legal no preveía el acceso a la Justicia y a las entidades públicas y privadas en lengua originaria.

La Ley 29735, busca que los ciudadanos sean atendidos en sus lenguas originarias con un Sistema de Justicia que se adapte a su realidad y necesidad, que haga posible el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos, el mismo que allana el camino para considerar el pluralismo jurídico, el derecho penal intercultural, como realidades cada vez más próximas para los pueblos originarios,

En el Perú tenemos la Ley 29735 que aún se encuentra en un proceso muy lento en su implementación, pero esto es consecuencia de lo variado de nuestro acervo cultural, así como lo extenso y agreste de nuestra geografía peruana, además tenemos que mencionar el presupuesto que se dedica a la difusión del conocimiento de la ley no es suficiente, esto ocasiona que la difusión de los programas destinados al conocimiento e implementación de esta Ley de Lenguas

Originarias sea de poco entendimiento por parte de las poblaciones quechua andinas y amazónicas.

Esta población necesita ser informada en su propio lenguaje, que el Estado Peruano le reconozca derechos tan iguales como al resto de ciudadanos que conforman este país, los cuales son protegidos a nivel nacional e internacional.

Pero esta falta de conocimiento de la presente Ley de Lenguas Originarias, también se da en la población hispanohablante, pues no se da el énfasis adecuado para la promoción a nivel nacional, se tendría que difundir por los principales medios de comunicación masivos (radio, televisión y diarios de mayor venta).

Además, las entidades públicas y privadas deben alinearse a los objetivos que persigue la Ley 29735, para esto el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, realiza la función de “promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En la investigación nos centramos en dar a conocer la Ley 29735, en el art. 2. Declaración de interés nacional.

Declárase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.

Tenemos también como tema de estudio el Artículo 17. Medidas contra la discriminación.

El estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias

Esta Ley 29735 tiene como sustento o base principal a nuestra carta magna, la cual establece en su artículo 48 inc. 1.2 (Velarde, 2014). Las lenguas originarias en la historia Peruana.

El desplazamiento de nuestras lenguas de origen no es de estos tiempos, si verificamos los antecedentes de nuestra historia, en esta se podrá encontrar que

esto viene desde la época preincaica, pues los pueblos conquistados que pertenecían a América del Sur tenían sus propias lenguas, estas fueron deportadas o diezmadas y por consiguiente anexadas al pueblo vencedor.

Nuestras lenguas andinas y amazónicas fueron dominadas y desplazadas por el idioma del imperio incaico, luego vinieron los españoles trayendo el idioma castellano, en esos tiempos la sustitución de las lenguas originarias de los pueblos conquistados se dio a favor del predominio del idioma quechua.

Las lenguas andinas o amazónicas se denominan con el término de lenguas preincaicas, esto se da o se refiere a todas las lenguas habladas a todo lo largo de la franja occidental de América del Sur, antes de la llegada de los españoles.

Durante la conquista, los españoles trajeron el castellano, que fueron instituyéndolo progresivamente tal como se indica:

Para los siglos XVI y XVII las “lenguas generales” del Perú colonial, continuaron siendo el quechua y el aimara, y el castellano fue sólo la lengua particular de los españoles, criollos, algunos mestizos y los curacas.

Los españoles no trataron de difundir el castellano, sino hasta muy tarde, a fines del siglo XVIII, y difundieron y utilizaron el quechua, particularmente el cusqueño como lengua de comunicación general entre las etnias andinas que hablaban muchos idiomas distintos.

El quechua fue así también difundido por los españoles, que en esto continuaron la obra de los Incas. Esto amplió el área de expansión del quechua y lo que es más importante, los sacerdotes españoles empezaron a estudiarlo científicamente, por la misma necesidad de la evangelización y así surgieron los primeros Vocabularios, Diccionarios y Gramáticas, tanto del quechua, del aimara y del muchik. Fray Domingo de Santo Tomás escribió la “Gramática o Arte de la lengua general de los indios de los reinos del Perú” y el “Vocabulario” de la lengua aimara y el cura trujillano Fernando de la Carrera escribió una “Gramática de la lengua yunga” es decir del muchik. Con la publicación de estos libros los idiomas

andinos tomaron una nueva dimensión al llegar a la cultura escrita y al difundirse una pequeña literatura en idiomas vernáculos.

A medida que se intensificó la aculturación, un mayor número de personas, sobre todo en la Sierra, se hizo bilingüe (castellano y quechua), y el español se tiñó de quechuismos y peruanismos. La sintaxis misma del español peninsular se alteró con las estructuras mentales indígenas y aparecieron las variantes lingüísticas del castellano en el Perú, que aún subsisten en la actualidad, porque este idioma no fue hablado igual que en España, sino que adoptó formas dialectales propias que actualmente distinguen el origen regional de los peruanos. La forma de hablar el castellano, como señala Alberto Escobar, es actualmente una fuente de discriminación social.

Apareció también un idioma mezclado, un sincretismo entre español y quechua, semibárbaro, pero muy utilizado en los Andes: el quechuañol, que combinaba los vocablos y la sintaxis de ambas lenguas. Un ejemplo escrito de este idioma mezclado es la “Nueva Crónica” de Felipe Guamán Poma de Ayala.

Además, el español oficial, recogió muchos peruanismos y quechuismos, como lo comprueba la influencia del quechua y del castellano peruano, en el Diccionario de la Real Academia Española.

1.1.1. El inicio del predominio del castellano a las lenguas originarias.

Durante la colonia la incomunicación se acentuó. Si bien el sector religioso tuvo interés por aprender las lenguas vernáculos con la finalidad de garantizar más fieles a su iglesia, e inicialmente los conquistadores la aprendieron y usaron para dominar a las naciones, posteriormente los gobernantes españoles no mostraron interés y, más bien, impusieron el castellano como lengua “oficial” y de prestigio frente a las lenguas aborígenes que eran menospreciadas. “Después de dos siglos y medio de una política vacilante por parte de los reyes de España en 1770 se acabó con la tolerancia y el liberalismo lingüístico y se decretó definitivamente una acción que merece la denominación de agresión contra las lenguas nativas.

“Dícese en la Real Cédula del 10 de mayo de 1770: ordeno y mando a mis virreyes del Perú, Nueva España y Nuevo Reino de Granada, a los Presidentes, Audiencias, Gobernadores y demás Ministros, Jueces y justicias de los mismos Distritos y de las islas Philipinas y demás adyacentes(...) Mi Real Resolución, disponiendo que desde luego se pongan en práctica y observen los medios que van expresados y ha propuesto el mencionado muy Reverendo Arzobispo de México, para que de una vez se llegue a conseguir el que se extingan los diferentes idiomas de que usa en los mismos Dominios y sólo se hable el Castellano como está mandado por repetidas Leyes, Reales Cédulas y Ordenes expedidas en el asunto”

Esta imposición, fue expresamente dada para el Perú, tras la revuelta de Túpac Amaru, cuando Carlos III prohibió expresamente el uso del quechua en la escuela, cobrando un nuevo impulso «la castellanización», ahora impulsada por los sacerdotes seculares, menos interesados que los frailes en la vida y tradiciones indígenas. A pesar de esta imposición, muchos grupos se resistieron y persistieron en el uso de su propia lengua, interrumpiéndose la comunicación ya que no había una lengua que fuera compartida por el grupo dominante y dominado.

En la época colonial, se pueden distinguir dos etapas con relación al tratamiento de las lenguas originarias. Una primera etapa de atención e interés en las lenguas indígenas (segunda mitad siglo XVI y la primera mitad del siglo XVIII) y una segunda etapa de prohibición y represión, tras la sublevación de Túpac Amaru en 1780.

En la época republicana (desde la segunda mitad siglo XIX al XX), podemos distinguir la misión civilizatoria y castellanizadora del Estado desde una óptica paternalista al "integrar" al indígena dentro de una visión de país homogéneo y "mestizo".

A lo largo de las dos últimas épocas se han extinguido, por la imposición del castellano, decenas de lenguas originarias como por ejemplo el puquina, el culle y mochica. Sin embargo, aún mantienen vigencia otras decenas de lenguas.

Hasta mediados del siglo XX las lenguas originarias eran territoriales y regionales, es decir tenían predominio en determinados espacios geográficos. Sin embargo, el fenómeno de la migración demográfica de campo a la ciudad cambió el mapa sociolingüístico del Perú; dado que las lenguas originarias se convirtieron desde entonces en lenguas con fuerte presencia en contextos urbanos de todo el ámbito nacional. Por lo tanto, las fronteras lingüísticas territoriales se volvieron frágiles. Además, las lenguas originarias al entrar en contacto frecuente con el castellano generaron cambios y diversos grados de bilingüismo.

1.1.2. Discriminación por hablar las lenguas originarias en nuestros días.

En nuestros tiempos en el Perú la discriminación es tan patente que muchos quechua hablante -13% de la población peruana, según el censo de 2007- deciden no transmitir el idioma a sus descendientes por temor al rechazo o la burla.

“Desde niño aprendí que el quechua no era algo bueno. Mi mamá decía que no lo iba a usar en Lima y mi papá no me enseñó por vanidad, ya que él no aceptaba por ningún motivo que le digan serrano, y en aquel tiempo la discriminación era muy dura para los migrantes”, comenta José Caveró Torres, un comerciante originario de la región andina de Apurímac, que ahora trabaja en Lima.

Afirma que aunque gran parte de su familia sabe el idioma, ni él ni sus primos aprendieron a hablarlo o a escribirlo. “Cuando llegamos a Lima, la presión social, la discriminación y la propia necesidad de los que conocían el idioma jugaron un rol muy importante en contra de los que queríamos conocer más del quechua”.

El peligro que supone la extinción de una lengua originaria como lo es el quechua sobre la que se podría afirmar ha sido relegada por el Estado y la sociedad no es nuevo en estos días.

La siguiente frase resume de una manera muy singular lo que sucede actualmente al respecto:

No se trata entonces de que las personas que hablan quechua sean desleales a su lengua y su cultura, sino que aspiran para sus hijos una ciudadanía más plena, en el que sus derechos e identidades sean respetados. Y en el Perú, para acceder a esa ciudadanía, hay que saber castellano.

En el Perú, los cambios del marco normativo de la educación son también muy recientes y sus objetivos, más avanzados que aquellos que proponen los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la educación. Así, la Ley General de Educación, aprobada en julio del 2003, trasciende las metas de universalización de la educación primaria: busca la universalización de la educación básica y Presentación el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos. Plantea la interculturalidad como uno de los principios que rige la educación y dispone el desarrollo de la educación bilingüe intercultural en todo el sistema educativo y no solamente en la educación primaria, como ocurre en la actualidad.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema general

Es común observar la falta de difusión de la Ley de lenguas originarias, cada vez que viajamos del hogar al trabajo y viceversa salir de Lima por temas de trabajo o turismo, que en muchos lugares de nuestro extenso y hermoso país, como es el

Perú, visitar ciudades y pueblos muy recónditos de la Costa, Sierra y Selva, donde se puede experimentar el desconocimiento a la Ley que protege nuestras lenguas originarias, es un problema que involucra a todos los peruanos, por lo tanto es nuestro deber dar a conocer esta Ley que protege nuestro acervo cultural.

Ante esto nace la interrogante principal:

¿Qué factores influyen en la difusión de la Ley 29735, Ley de lenguas originarias en las comunidades indígenas?

Esta pregunta encierra varias alternativas de respuestas, entre ellas podemos considerar las siguientes:

1. Nuestro vasto acervo cultural.
2. La extensa y peligrosa geografía.
3. La falta de compromiso por parte del gobierno y entidades privadas en la difusión de la Ley.
4. El presupuesto muy limitado para el Ministerio de Cultura en lo referente a la difusión de la Ley.
5. La falta de capacitación a funcionarios de las diferentes entidades estatales en lo referente a la Ley 29735.

Como un ejemplo tenemos el siguiente caso: “Mas de 4 millones de personas en nuestro país hablan 47 lenguas originarias, pero la gran mayoría de servicios públicos se ofrecen solo en castellano”

1.2.2. Problema específico

Entre los temas de investigación tenemos las siguientes interrogantes:

- ¿Cuánto se ha avanzado por el derecho de los pueblos indígenas en relación a las lenguas originarias?
- ¿Cuál es el escenario de las políticas sobre el reconocimiento por el estado de las lenguas originarias del Perú?
- ¿Cuáles son los cambios que propone la Ley 29735?
-

1.3. Justificación, relevancia y aportes.

La principal causa que nos llevó a investigar sobre este tema del conocimiento de las lenguas originarias, fue el de encontrar los medios o alternativas necesarias para que esa población minoritaria de nuestro país sea beneficiado con la difusión de sus principales derechos que trae la Ley de Lenguas Originarias e instruirles en lo respecto a esta.

La relevancia de difundir y aplicar la Ley en sus lenguas de origen es de suma importancia para su desarrollo personal y de toda la comunidad, tiene que tener conocimiento a lo que es beneficiario de pleno derecho, le permitirá ser parte en todas las actividades que se realicen dentro de la sociedad del lugar donde radica.

El aporte que damos en la realización de esta investigación servirá de ayuda para las entidades responsables en la toma de decisiones, en la difusión del conocimiento de la Ley de lenguas originarias, el cual redundará en beneficio de todos los peruanos.

Esta investigación está orientada a desarrollar el proceso de identidad nacional, identidad cultural e identidad lingüística en base a la Ley 29735.

La presente investigación tiene con finalidad mostrar como el derecho de los Pueblos Originarios del Perú al uso de propia lengua incide en la Ley 29735; analizar su efectividad y los factores que retrasan su implementación, consecuentemente busca analizar, describir y explicar su puesta en marcha además de proponer mecanismos que la doten de mayor eficacia, así como, reducir al

mínimo sus limitaciones, mediante el estudio de la ley; su reglamento y contrastación con la realidad.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Identificar los factores que influyen en la difusión del conocimiento de la Ley 29735, Ley de Lenguas Originarias en el Distrito de Chilca-Cañete.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar cuánto se ha avanzado por el derecho de los pueblos indígenas en relación a las lenguas originarias.

Precisar el escenario de las políticas sobre el reconocimiento por el Estado de las Lenguas Originarias.

Describir los cambios que propone la Ley 29735 en beneficio de la población indígena del Distrito de Chilca-Cañete.

II. MARCO TEÓRICO

III.

2.1. Antecedentes de la investigación.

3.1.1. Antecedentes Nacionales.

Velarde, (2014), desarrolló la investigación: “La educación intercultural y el desarrollo humano en el Perú”, donde indica que:

Vivimos en un país multicultural y plurilingüe, situación que compartimos con varios países de Latinoamérica. Tenemos aproximadamente 44 lenguas pertenecientes a 19 familias lingüísticas que existen a lo largo y ancho del territorio nacional. De acuerdo a cifras oficiales existen más de 4 millones de personas indígenas en el Perú: 83.11% quechuas, 10.92% aimaras, 1.67% asháninkas y 4.31% miembros de pueblos indígenas amazónicos.

Por otro lado, el Perú tiene índices muy bajos de escolaridad y alfabetismo. En nuestro país hay, aproximadamente, 439 391 niños indígenas en edad escolar; sin embargo, 28.87% de niños y niñas indígenas no asiste al colegio y 73.1% de niños y niñas indígenas se encuentra atrasado según su edad escolar. Es así como un gran sector de la población se encuentra en desventaja por el hecho de haber nacido lejos de Lima o por poseer una lengua materna diferente al castellano.

Según la teoría del desarrollo humano el fin último de la vida es la libertad, importa el “ser” y no el “tener”. Para autores como Amartya Sen esto significa realizar todas las potencialidades del ser humano, él habla de desarrollo entendido como el acceso a oportunidades, así como de capacidad de agencia y ejercicio de la ciudadanía. Es por eso que el desarrollo humano involucra un cambio de valores frente a la cultura del consumo que privilegia el “tener”. Así, es necesario generar condiciones y ampliar las oportunidades de todas las personas para que puedan realizarse humanamente y ejercer sus derechos.

En un contexto como el peruano, es importante saber que no hay un solo modelo de realización humana y, gracias a la diversidad, entender que ninguno es mejor que otro. El motor del desarrollo humano es la capacidad de agencia y esta no se puede desarrollar sin libertad cultural y sin respeto por la identidad propia y del otro. En la actualidad muchos pueblos no se encuentran plenamente reconocidos por el Estado

de derecho y no pueden ejercer sus derechos ni desarrollar sus capacidades plenamente, no tienen acceso a una educación de calidad, entre muchos otros. Es así como se hace necesario, en un país como el Perú, establecer políticas de reconocimiento, políticas que permitan a todos los pueblos tener la libertad de escoger y reconocer su identidad.

Ccorimanya y Gutiérrez, (2011), desarrollaron la investigación: “La revitalización del quechua a través de estrategias comunicativas vivenciales en la Institución Educativa 56011 de Sunchumo (Canchis, Cuzco)”, donde mencionan lo siguiente:

La lengua quechua en el Perú, un país pluricultural y multilingüe, sufre un proceso de erosión y desplazamiento lindante con su desaparición. Este mismo fenómeno ocurre con las demás lenguas originarias tanto de la región amazónica como de la andina. En la comunidad de Sunchumo este proceso es evidente y tiende a incrementar sus niveles de impacto.

Los orígenes de este hecho se remontan a las diversas etapas socio históricas vividas por la comunidad (Incario, Colonia, República hasta nuestros días). Este desplazamiento del quechua a favor de castellano se ve condicionado por factores comunitarios internos (mismos usuarios) sujetos, a su vez, a presiones externas de la sociedad nacional y mundial. En este caso, la relación entre el quechua y el castellano está marcada por el fenómeno de la diglosia: el castellano es la lengua dominante y el quechua la subvalorada.

La primera es la lengua oficial del Estado, y la segunda la de los grupos históricamente marginados. Esta presión histórica, como factor interno, tiene en nuestros días a la generación de padres y madres jóvenes y a sus hijos como la población más vulnerable. Lo que ocasiona una modificación rápida (de generación en generación) en la lengua de socialización (endoculturización) primarias de las generaciones nuevas. La mayoría de los abuelos son monolingües quechuas, sus hijos son bilingües (quechua/castellano) en algún nivel, y los hijos de estos (nietos) tienden a la monolingüización castellana.

Este hecho transcurre en el marco de ciertas actitudes negativas respecto del quechua y su cultura, lo que queda en evidencia cuando se los culpa de ciertos

problemas que surgen en la vida cotidiana, como que interfiere al hablar el castellano, que hace a quienes lo hablan sujetos de permanente discriminación (cultural y lingüística) en entornos urbanos, y que se lo asocia en general con un pobre nivel de vida.

Agravan la condición de sus usuarios las presiones de los medios de comunicación (especialmente en la televisión), la utilización del castellano como lengua de la educación formal en todo nivel y lugar, y la promesa de una movilidad social (estatus y modernidad) si niegan u olvidan la lengua y cultura de sus abuelos.

Otro efecto relacionado con la minusvaloración de la cultura y la lengua quechuas es la migración compulsiva por trabajo, estudio y realización personal, que desarraigan a quienes dejan su comunidad de sus lazos lingüísticos y culturales. Y si fracasan, el retorno a la comunidad viene generalmente de ira y malestar hacia sus expresiones locales.

Este terrible conflicto de pertenencia promueve el desplazamiento de la lengua y la cultura y marca la pérdida de nuestro patrimonio cultural diverso que hace la vida más llevadera y hermosa, al tiempo que ofrece alternativas de desarrollo viables en estos tiempos de crisis ambiental, social y espiritual en el mundo.

Correa, (2011), La presente investigación desarrolló el estudio sobre: “Interculturalidad y políticas públicas: Una Agenda al 2016”.

Las políticas públicas no son solo un conjunto de disposiciones legales, administrativas y presupuestales, sino también un modo de relación entre el Estado y los ciudadanos. El enfoque intercultural contribuye a mejorar los términos de dicha relación al facilitar que los esquemas e instrumentos de políticas sean más sensibles a la diversidad cultural y estén mejor adecuados a las necesidades diferenciadas de una ciudadanía plural en términos de raza, etnia, género, etc.

Las aplicaciones específicas del enfoque intercultural generan una serie de externalidades positivas que van más allá del ámbito estrictamente cultural, como, por ejemplo:

Permite avanzar hacia la igualdad en el acceso a oportunidades, igualdad en las garantías de realización de derechos humanos fundamentales y el reconocimiento de derechos específicos (como los derechos de los pueblos indígenas).

Contribuye a mejorar la calidad, accesibilidad y pertinencia cultural de los servicios públicos esenciales para el desarrollo humano y para el logro de los Objetivos del Milenio (educación, nutrición, salud, etc.).

Esto es fundamental considerando la dramática situación de pobreza y exclusión que enfrentan los pueblos indígenas. La incidencia de pobreza en la población indígena es casi el doble que la registrada en la población no indígena (Oxfam 2009). Sin embargo, existen brechas interétnicas y de género que merecen especial atención, así como la situación de la niñez indígena.

La incidencia de pobreza extrema en los pueblos indígenas amazónicos asciende a 46,96%, cifra que se reduce a 32,05% para el caso de la población quechua y a 25,86% para la población aimara (Vásquez et al. 2008).

Esta situación tiene implicancias muy serias para las políticas de superación de pobreza, que han tendido a priorizar a la sierra rural. El nuevo rostro de la pobreza en el Perú es amazónico e indígena.

- Optimiza la política social, en especial los esquemas de protección social, mejorando la atención de los grupos históricamente excluidos e introduciendo nuevos temas en la agenda. Por ejemplo, la lucha contra la discriminación y el racismo.

- Fortalece los sistemas de gestión de conflictos, reforzando la importancia estratégica del diálogo entre las partes involucradas.

Es por ello que la aplicación del enfoque intercultural ofrece una importante oportunidad de innovación en políticas públicas que el próximo gobierno no debería desaprovechar.

3.1.2. Antecedentes Internacionales.

Unesco, (2010), divulgo un informe sobre: “Las Lenguas en Peligro en el Mundo”, donde se menciona que:

De acuerdo al Atlas de Lenguas en Peligro en el Mundo de la Unesco, se puede nombrar: Achuar, Campa Caquinte, Candoshi, Cashibo-Cacataibo, Cashinahua, Chayahuita, Culina, Ese eja, Harakmbut, Huitoto, Machiguenga, Quechua ancashino, Quechua huanuqueño, Quechua ayacuchano, Shipibo-Conibo, Siona / Secoya, Ticuna, Yagua y Yine.

En total son más de 248 lenguas originarias de América Latina, una de las regiones del mundo con mayor diversidad lingüística, están en peligro de extinción. Según datos de Unesco (Fondo de Naciones Unidas para la Educación y la Cultura), el 90% de todas las lenguas del mundo desaparecerán en los próximos 100 años.

Entre las lenguas que se consideran seriamente en peligro y en situación crítica de extinción, figuran en Argentina son 6, Belice 1, Bolivia 18, Brasil 64, Costa Rica 4, Chile 4, Colombia 24, Ecuador 8, El Salvador 1, Honduras 5, Guatemala 3, México 53, Nicaragua 4, Panamá 2, Paraguay 6, Perú 29, Uruguay 1, y Venezuela 15.

Para las oficinas regionales del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América Central y América del Sur consideraron que se requieren “medidas efectivas” para frenar la extinción de lenguas originarias y fomentar el uso de ellas.

Agregó que “la oportunidad de utilizar y transmitir el pensamiento y tradiciones en sus lenguas originarias representa no sólo un derecho cultural, sino que una herramienta esencial para asegurar el conocimiento de los derechos humanos”.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Pnud, (2013), “Pueblos Originarios y Sociedad Nacional en Chile:La Interculturalidad en las prácticas sociales”.

La elaboración de la Ley Indígena a principios de los '90s coincidió a con la resurgencia de organizaciones indígenas desde la semi-clandestinidad, con la reflexión sobre la historia de subordinación y genocidio a los 500 años de la Conquista, y con la expansión a nivel mundial de la valoración de la diversidad y la toma de conciencia de la dignidad de los Pueblos Originarios.

Vivir la interculturalidad significó, hasta hace muy poco, acostumbrarse a representar el rol inferior en sus prácticas interculturales. La información cualitativa sugiere que la imposición de estereotipos denigrantes –por colonos, profesores y autoridades chilenos durante varias generaciones– influyó en la imagen colectiva propia de muchos mapuches, que desarrollaban una baja autoestima.

Entre los aymara y los quechuas, ser tildado de “peruano” o “boliviano” tuvo un impacto similar, combinado con la xenofobia. Este dato nos lleva a formular como hipótesis que una baja autoestima colectiva sea un factor en la reticencia de algunas personas de ascendencia indígena de identificarse como tales; y que los adultos jóvenes de 2012 hayan sido socializados en un entorno más favorable por las capacitaciones que les llevaron a desarrollar una autoimagen positiva como integrante del pueblo aymara, mapuche, u otro.

El aislamiento territorial tradicional de las comunidades rurales de Pueblos Originarios está hoy prácticamente superado, tanto en términos de caminos y vehículos como por la expansión de las telecomunicaciones baratas y la electrificación rural. Al interior de cada comunidad se observa un avanzado proceso de integración urbano-rural, no sólo en la fluidez de las comunicaciones sino en la integración de movimiento en las estrategias de vida de muchas personas mapuche y aymara.

Muchos estudiantes y muchos trabajadores no-agrícolas llevan vidas ‘translocales’. Desde hace más de una década, en muchos territorios ancestrales indígenas se vive no el vaciamiento del paisaje, sino nuevos asentamientos y-o actividades de no-indígenas llegados de otras zonas.

Zimmermann, (1999), realizo el siguiente ensayo de ecología lingüística denominado: “Política del lenguaje y planificación para los pueblos amerindios”.

Klaus Zimmermann toca los delicados hilos de la planeación estructurada con la base en la moral. Denuncia el descuido permanente de la dimensión ética que ha tenido la lingüística descriptiva que, por dar cuenta del sistema ha dejado de lado la otra cara de la moneda. Propone una acción que tenga como objeto cambios en las situaciones lingüísticas que propicien felicidad y bienestar a las etnias indígenas, y que motiven la participación del indígena: “el objetivo de la planeación no debe ser determinado por un solo planificador frente a una situación y su objetivo, sino por los mismos afectados” (p. 40).

Para que la lengua sobreviva requiere la cohesión del grupo que la habla; respete la importancia vital de un modelo de planificación que respete la capacidad de decisión del indígena, y le confiera el derecho a la autodeterminación.

Sobre la idea de la ética como centro de la planificación, que no la adecuación política, Zimmermann en “Ética y aculturación” pone en juego una compleja y polémica diada; *aculturación/ asimilación*, con todo lo que esto significa: cambio de pensamiento, de indumentaria, de ideales y de criterios estéticos indígenas, proceso que ha sido determinante en la política lingüística de México. *Aculturación* supone a lo largo del tiempo, *asimilar* a una cosmovisión; apresar con patrones culturales prestados la identidad indígena.

Una planificación lingüística basada ética esquivada la asimilación y propicia estrategias de ampliación de la cultura india que permitan la apropiación de los saberes científicos de la cultura dominante como un derecho natural. La enseñanza de una segunda lengua, en este caso el español, será el camino al bilingüismo, concebido como una posibilidad de entablar comunicación con otra comunidad lingüística y no como un mecanismo solapado de desplazamiento y desaparición de las lenguas indígenas.

Louis-Jean Calvet lingüista y ensayista francés, autor, entre otros libros, de ‘Las políticas lingüísticas’ y ‘Lingüística y colonialismo’. Sostiene: “En los países de Sudamérica, aparte de Paraguay, los indios actuales aprenden el español, pero los

hispanohablantes no suelen aprender las lenguas indígenas. ¿Para qué?, dirán algunos. ¿Acaso necesitamos el quechua, el maya, el guaraní, si hablamos ya español? ¿No basta con las lenguas de gran difusión, las lenguas internacionales?”. Prosigue este mismo autor: “Este es un debate importante porque, como ya he apuntado, detrás de estas lenguas hay personas. Por eso las políticas lingüísticas deberían respetar un sencillo principio: no olvidar jamás que nosotros no estamos al servicio de las lenguas, sino que son las lenguas las que están a nuestro servicio, al servicio de los seres humanos. Esto implica que, antes de tomar una decisión política, conviene analizar minuciosamente las funciones sociales, culturales e identitarias de las lenguas”.

3.2. Bases teóricas de la variable.

Los indios fueron los verdaderos conquistadores del territorio del Perú; ellos lo convirtieron de hostil y agreste en área generosa para la vida humana. “No hay un solo trozo de tierra que no haya sido regado y fecundado con el sudor y la sangre del indio.” Como se dijo en el párrafo anterior, desde hace miles de años los pueblos indígenas mediante sistemas de trabajo estandarizados por ellos mismos, cuidaban y trabajaban la tierra.

En la época incaica los ayllus eran agrupaciones lideradas por los curacas en las que se realizaban trabajos grupales como la mita, minga, o minka; fueron estos trabajos colectivos, precisamente, los que permitieron la sostenibilidad del Imperio. En la época de la conquista los trabajos colectivos antes mencionados perduraron, sin embargo, su finalidad no era la misma debido a que la sostenibilidad que debían de alcanzar estaba orientada hacia la Corona española y una Lima propiamente virreinal, acompañados de maltratos, abusos hacia el indígena. En el mismo Virreinato, Gazzolo-expone- que la Corona dictó una serie de disposiciones tales como: reales cédulas, ordenanzas, providencias para defender a los indígenas en la posesión y reparto de las tierras y de las aguas. Estas providencias de carácter legal que nos rigieron durante la etapa virreinal constituye el llamado “Derecho Indiano”. Al lado de estas recopilaciones tuvimos las ordenanzas de los virreyes, entre las cuales cabe mencionar las de Toledo.

Durante la República, tuvimos un ayllu que sobrevivió exitosamente a todas las adversidades de la Colonia y las atrocidades impuestas en la República

mediante la religión católica, el sistema educativo y la promoción de la cultura europea. Como bien se sabe en esta etapa se expiden distintas disposiciones en torno al indio y de su comunidad, que responden a los ideales de la etapa republicana naciente; asimismo, expone que tales dispositivos comienzan con las que dio el protector José de San Martín. La mayoría de ellos tiene que ver con la organización de los indígenas, los impuestos que los indios debían pagar al Estado, el régimen de tierras, la abolición de la servidumbre y otros asuntos vinculados a los indios.

Desde el siglo XX vemos una protección al indígena-aunque no completa-reflejados desde la Constitución de 1920, en su artículo 58 nos dice que “El Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades. La Nación reconoce la existencia legal de las comunidades de indígenas y la ley declarará los derechos que les correspondan”.

Si bien a la letra hace referencia a un reconocimiento del derecho indígena, no podemos decir que en la práctica fue acatada y respetada por los “interés personales” de la época. Ya en la Constitución de 1933 --coincidimos con Ugarte del Pino- al considerar que para su tiempo era una constitución moderna, por cuanto, no solo protege al poblador indígena, sino también le da una calificación e importancia a su propiedad.

Al respecto, el artículo 209 establece que la propiedad de las comunidades es imprescriptible, inenajenable e inembargable. Un artículo que resulta importante, dado que gracias a este dispositivo, protegemos el sustento y medio de vida del poblador indígena.

Es más, el Código Civil de 1936 inserta como una novedad jurídica, que para poder hacer referencia a comunidades indígenas tiene que haber inscripción de las mismas y a su vez la elección del dirigente de la comunidad debía de recaer en personas instruidas, siendo esta una medida parcializada, en razón de que las únicas personas que sabían leer o escribir no eran precisamente los campesinos sino los hacendados, gamonales.

Sin embargo, a mediados del siglo XX Velasco Alvarado propuso la reivindicación del indio mediante la Reforma Agraria (Decreto Ley N° 17716) norma que su propósito era apaciguar el fervor de las discusiones y debates y la lucha

permanente, librada por los campesinos, en medio de una crisis política que cuestionó el régimen feudal sobre la tierra; un régimen basado en el latifundio surgido en el Virreinato.

Después de este intento de reivindicación, llega hacia nosotros la Constitución Política de 1979, estableciendo en su artículo 161 que las comunidades campesinas y nativas tienen existencia legal y personería jurídica.

Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. El Estado respeta y protege las tradiciones de las comunidades campesinas y nativas. Asimismo, propicia la superación cultural de sus integrantes; es decir, las comunidades no solo poseen reconocimiento de sí mismas, sino también un respaldo en su desarrollo económico interno y externo; así como la revalorización de sus costumbres. Ello es de vital importancia para las comunidades porque marcan las raíces de identidad y originalidad peruana.

En cuanto al Código Civil vigente, el artículo 134 establece que dichas comunidades campesinas son de interés público, sin embargo, los hombres de derecho sabemos que son personas jurídicas de derecho privado, tal como lo señala también el artículo 2 de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley Nº 2465628; concordantes con el artículo 89 de nuestra actual Constitución.

La Constitución de 1993, debido al contexto de desarrollo posee una tendencia a la inversión y desarrollo agrario, en sus artículos 88 y 89 desarrolla un espacio de reconocimiento de las Comunidades, como lo consideraron las anteriores constituciones y en su artículo 70 y siguientes nos hacen referencia a la propiedad, sus características y la igualdad de inversiones; es decir, nuestra Constitución actual marcada por una tendencia neoliberal, concibe a las comunidades como instituciones que buscan la estabilidad de sus costumbres y de una cohesión orientada hacia su desarrollo comunal e individual. Creemos, pues, que las normas dictadas en torno a las comunidades se han expedido dentro del marco que aspira ser el de un constitucionalismo andino en el más amplio sentido de la palabra. Por eso nos parece interesante una cita de Gazzolo, extinto profesor sanmarquino, la misma que hemos tomado de la interesante tesis doctoral de Carlos León Zaa.

En la referida cita el autor señala que el constitucionalismo es el ordenamiento jurídico de una sociedad política mediante una Constitución escrita, cuya supremacía significa la subordinación a sus disposiciones de todos los actos emanados de los poderes constituidos que forman el gobierno ordinario. Sin el constitucionalismo, como sistema de ordenamientos jurídicos, no puede existir la República, que es una estructura, y mucho menos la democracia, que es su contenido ético. Sin la garantía de constitucionalismo, jamás podrá asegurarse la existencia de la dignidad y de libertad humana como, asimismo, las posibilidades de una justicia progresiva.

El reconocimiento de los pueblos indígenas y su derecho al control de sus instituciones, hábitat y territorios, autogobierno, sistemas jurídicos, autoridades, identidad, idiomas y cultura, así como su derecho a participar en los planes regionales y nacionales que puedan afectarlos, ha supuesto una larga lucha aún inconclusa en América Latina. El hecho colonial puso a los pueblos originarios en una condición de subordinación política, explotación económica y subvaloración cultural. La ideología de la inferioridad natural de los indios del siglo XVI y la herencia republicana de la idea del Estado-nación y la identidad Estado-derecho del siglo XIX, han impedido el reconocimiento pleno de la dignidad de los diferentes pueblos y culturas, así como de los diversos sistemas jurídicos indígenas. Esta situación ha sido contestada por los diferentes movimientos indígenas y campesinos, por lograr importantes cambios normativos.

En la última década del siglo XX hay una tendencia semejante en las reformas constitucionales emprendidas por los países que conforman la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador y Venezuela, que hace comparables a dichos procesos. Tales países también han ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, lo que les da un marco jurídico semejante.

De estas reformas normativas se destaca el reconocimiento de: a) el carácter pluricultural del Estado/nación/república, b) los derechos de los pueblos indígenas y

las comunidades campesinas, c) el derecho indígena y la jurisdicción especial. Si bien estas reformas no están exentas de contradicciones y limitaciones, cabe interpretarlas desde un horizonte pluralista que permita ir construyendo las bases de un Estado pluricultural.

(Fajardo, 2003) Indica que, desde el 2 de julio del 2011, el Perú cuenta con una ley que promueve los derechos lingüísticos de las poblaciones hablantes de lenguas indígenas, es la Ley 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación fomento y difusión de lenguas originarias del Perú. Desde su aprobación se han venido generando acciones desde Educación y Cultura para implementar esta importante ley que marca un hito en la política lingüística nacional.

Afirmar que el Perú se caracteriza por ser un país de gran diversidad cultural es muy cierto. Sin embargo, históricamente, no ha habido mucha preocupación por parte del Estado para establecer políticas que fomenten, con eficacia, la preservación de las lenguas originarias y, por ende, de la diversidad lingüística del país. Por ello, resulta poco esperanzadora la promulgación de la Ley N° 29735, o Ley de Lenguas Originarias, que aborda la regulación, uso, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país. Se considera como originaria a todas aquellas lenguas anteriores a la difusión del castellano.

2.2.1 Objetivos de La Ley de Lenguas Originarias.

El principal objetivo es el de preservar y fomentar la difusión de las lenguas originarias del país históricamente marginadas. Para que esto se concrete, se han propuesto diversas medidas en las que intervienen diversos organismos públicos y privados. Una de ellas es la elaboración de un Mapa Etnolingüístico del Perú que permita identificar a las comunidades que utilizan alguna lengua originaria para poder así plantear soluciones eficaces ante la problemática particular de cada una. Para esta labor, el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística (INEI) deberán trabajar en coordinación para determinar los procedimientos adecuados que seguir.

Otro de los objetivos es brindar a cada lengua originaria registrada, la categoría de Lengua Oficial en su lugar de influencia, lo cual tiene como intención devolverles el derecho a estas minorías lingüísticas y otorgarles un reconocimiento social que en estos días no existe. Dicha condición de lengua oficial que se otorgará a las lenguas originarias conlleva una serie de medidas mucho más amplias. Una de estas es la posibilidad de utilizar la lengua originaria en todo tipo de institución o documentos públicos dentro de la comunidad en la que se hable. Además, todas las instituciones educativas de la zona en las que se utilice alguna lengua originaria, en todos sus niveles, se implementara una educación bilingüe para el desarrollo de sus actividades académicas.

La implementación de esta ley es muy importante, al fomentar nuestra diversidad cultural, es indudable que existen dificultades para su implementación efectiva y el logro de cada objetivo propuesto.

Se puede decir que varias de estas medidas son muy difíciles de aplicar, como ejercer el derecho de ser atendido en lengua originaria por parte de cualquier institución del Estado (zona de predominio). Ello podría lograrse solo a partir de una política de estímulos (incentivos económicos) a los profesionales del Estado (jueces, profesionales de la salud, educadores, etc.) que laboran en dichas zonas para que aprendan dichas lenguas.

Asimismo, se genera un problema con aquellas lenguas que no tienen escritura, pues la ley no ha contemplado medidas distintas para estos casos, lo que acarrea la necesidad de contar con expertos que estandaricen y formalicen la escritura de estas lenguas. Por otro lado, probablemente el tema más importante tenga que ver con la relación entre las medidas adoptadas y sus objetivos. Se busca preservar las lenguas originarias pues, como afirma la misma ley, son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad.

2.2.2 Art. 2. Declaración de interés nacional. (Ley 29735).

Declárase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del país.

Mediante este artículo el Estado a través de sus organismos competentes asume el compromiso de buscar la protección de los pueblos ancestrales, indígenas y originarios de nuestro Perú, gestionando ante todo la recuperación de su cultura y lengua originaria.

Este artículo de la Ley 29735 contiene todos los instrumentos de defensa para la conservación de las lenguas originarias, pero esto es la teoría, en la práctica nos falta demasiado para llegar a concretarlo, quizás también a la falta de presupuesto por parte del gobierno, para poder implementarla en todas las regiones donde se encuentran las poblaciones indígenas de nuestro país, además teniendo en cuenta la geografía agreste y difícil de nuestro territorio.

Todo esto implica crear condiciones para que las diversas lenguas se desarrollen como medio de expresión y comunicación en todos los ámbitos de la vida social.

El Perú es un país multiétnico, lingüístico, cultural y socialmente plural. Esto no significa afirmar que deba organizarse necesariamente como un Estado multinacional, sino reconocer que todas las culturas y los pueblos que las poseen, deben tener el mismo espacio político y social dentro del Estado – Nación.

Consideramos que es en la dimensión política donde el reconocimiento de las diferencias culturales deja de ser un tema solamente teórico y cobra la mayor importancia como asunto práctico de representación ciudadana. Se requiere una transformación de las condiciones jurídicas que, hoy en día, no reflejan el verdadero carácter nacional de nuestro país, mediante una nueva reorganización del poder a través de la Constitución.

Derecho al Uso. - Derecho a usar nuestro propio idioma ante cualquier autoridad, organismo o instancia estatal, así como a pedir la ayuda de un intérprete en estos espacios si es necesario.

las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos deben desarrollar acciones como disponer de personal para comunicarse de manera oral y escrita en las lenguas originarias, brindar servicios de atención al público en las lenguas, contar con servicios de intérpretes o traductores, implementar políticas lingüísticas para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas.

Las entidades deben implementar el uso de señaléticas en la lengua originaria en el ámbito de competencia, así como traducir de manera progresiva el nombre de las entidades y el de sus dependencias en la lengua originaria.

Preservación.- Organiza a tu comunidad para que todos hablen en su lengua en público y usen su escritura, Solicita que los carteles públicos, los nombres de calles y otros mensajes estén también en lengua originaria.

Los padres que han heredado una lengua originaria deben disponer de un tiempo para transmitirla a sus hijos y parientes. La transmisión intergeneracional es el principal motor para que una lengua no muera. Las familias y comunidades deben generar espacios adecuados para la revitalización de la lengua originaria mediante actividades propias de la cultura o pueblo.

Desarrollo.- Derecho a mantener y desarrollar nuestra lengua, tradiciones y cultura de nuestro pueblo.

Recuperación.- Solicita que los miembros mayores de tu comunidad enseñen canciones y tradiciones de su pueblo en su lengua originaria.

Fomento.- Asegura que los niños y niñas de la comunidad aprendan su idioma y se sientan orgullosos de hablarlo.

Difusión.- los hablantes de una lengua indígena tienen la gran responsabilidad de transmitir, mantener y dar a conocer su lengua.

Emitir ordenanzas regionales y municipales para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas en el ámbito de su competencia; publicar las normas, documentos y comunicados oficiales, así como toda información vinculada con la comunidad utilizando los alfabetos oficializados por el Minedu, promover el uso oficial de las lenguas a través de medios audiovisuales, digitales, radiales, spots publicitarios, entre otros.

Transmitir en la lengua originaria las ceremonias oficiales y otros actos públicos de las autoridades, tales como rendición de cuentas, presupuesto participativo, presentación de proyectos o iniciativas de desarrollo local y regional.

Algunos de los avances que ha generado la promulgación de la vigente Ley N° 29735 es la definición de una lengua indígena u originaria. Si bien ya contábamos con medidas emprendidas para conocer qué lenguas indígenas existen, todavía no existía una definición clara de lenguas indígenas u originarias. Es así que en esta ley se las define como “aquellas [lenguas] que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional”

Por medio de esta Ley se puede evidenciar que la política lingüística no solo se dirige hacia las lenguas, sino hacia los hablantes de la misma, por eso es de suma importancia saber cuántos son, donde se ubican y en qué situación se encuentran, saber si se cumplen sus derechos.

2.2.3. Pueblos indígenas u originarios.

Hay pueblos indígenas en todos los continentes, del Ártico al Pacífico pasando por Asia, África y las Américas. No existe una definición de pueblo indígena aceptada unánimemente en el contexto del derecho y las políticas internacionales; en la Declaración no se establece definición alguna. De hecho, en sus artículos 9 y 33 se afirma que los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate, y a determinar su propia identidad.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece una serie de derechos individuales y colectivos específicos para los pueblos indígenas y sus miembros, al respecto no existe una definición precisa de los "pueblos indígenas" en el derecho internacional, y la posición prevaleciente indica que dicha definición no es necesaria para efectos de proteger sus derechos humanos.

El Convenio 169 de la OIT tiene como sujeto titular del derecho a los "pueblos indígenas", mientras que en los textos constitucionales de los países andinos se mencionan "pueblos", "comunidades", "comunidades campesinas y nativas" y "rondas campesinas".

El texto constitucional y el Convenio deben interpretarse sistemáticamente, bajo el principio de rescatar lo más favorable a los pueblos indígenas. Con base en el Convenio 169, los pueblos indígenas tienen titularidad para aplicar su derecho consuetudinario y ejercer funciones jurisdiccionales, y no sólo las instancias comunales que algunas constituciones mencionan (Perú). El concepto de pueblo es más comprehensivo que el de comunidad, pudiendo comprender formas de organización comunal que no están reconocidas por ley, o estando reconocidas, que no están tituladas propiamente como indica la ley. Este concepto de pueblo también incluye organizaciones supracomunales, grupos étnicos extensos, federaciones, o los llamados "pueblos no contactados", al margen de su estatuto legal.

Para los efectos de la definición de "pueblo indígena" ha de considerarse el derecho de autodefinition que consagra el Convenio 169 (art. 1, inc. 2). Si bien el término "pueblo" es más amplio que el de "comunidad", ello no significa que no deban reconocerse estos derechos cuando sólo hay comunidades y no pueblos indígenas con todos sus componentes. Cabe recordar que justamente la historia colonial y republicana ha impactado negativamente en muchos pueblos pulverizándolos en comunidades, y diluyendo y transformando sus elementos identitarios. En algunos casos tal impacto incluye la pérdida de los idiomas indígenas, la propiedad común de la tierra (por la expansión de las haciendas

durante la república), las estructuras de poder supracomunal, y el hecho mismo de autodenominarse indígenas, por la connotación negativa que le fue asignada.

El término “indígena” fue exitosamente sustituido por el de “campesino” en varios países a partir de mediados de siglo hasta la fecha (Perú, Bolivia, y otros países de Latinoamérica como Guatemala durante la reforma agraria de 1952). Es necesario tener en cuenta que los pueblos y las culturas indígenas no son estáticos, mientras que los conceptos tienden a serlo. Las culturas y formas de organización social se transforman y recrean constantemente; por tanto, hay muchos colectivos que tienen una identidad propia y diferenciada del resto de la sociedad nacional, con su propia cultura legal e instituciones, con herencia andina y también de otras fuentes, pero que ya no hablan idiomas indígenas ni mantienen elementos tradicionales que se consideran parte de una identidad indígena estereotipada.

No existe una definición precisa de “pueblos indígenas” en el derecho internacional, y la posición prevaleciente indica que dicha definición no es necesaria a efectos de proteger sus derechos humanos (OIT; 2009, p. 9). Dada la inmensa diversidad de los pueblos indígenas de las Américas y del resto del mundo, una definición estricta y cerrada siempre correrá el riesgo de ser demasiado amplia o demasiado restrictiva. Si bien ni los instrumentos interamericanos de derechos humanos, ni la jurisprudencia de los órganos interamericanos de protección, han determinado con exactitud los criterios para constituir un “pueblo indígena”, se han consagrado criterios relevantes en otros instrumentos internacionales, tales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y otros (OIT; 2008. P. 8 y ss.).

El artículo 1.1.(b) del Convenio 169 de la OIT dispone que dicho tratado se aplicará “a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. Por otro lado, el artículo 1.2 del mismo Convenio establece que “[l]a conciencia de su identidad indígena o tribal deberá

considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.

En la Guía de Aplicación del Convenio 169, la OIT explica que los elementos que definen a un pueblo indígena son tanto objetivos como subjetivos; los elementos objetivos incluyen: (i) la continuidad histórica, v.g. se trata de sociedades que descienden de los grupos anteriores a la conquista o colonización; (ii) la conexión territorial, en el sentido de que sus antepasados habitaban el país o la región; e (iii) instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas y específicas, que son propias y se retienen en todo o en parte. El elemento subjetivo corresponde a la auto-identificación colectiva en tanto pueblo indígena. (OIT; 2009, p. 9).

Los pueblos indígenas fueron la población mayoritaria durante gran parte de la historia del Perú. A pesar de ello, históricamente esta población mayoritaria fue víctima de ataques de todo tipo y de discriminación permanente, lo cual no permitió que disfrutaran de todos sus derechos o incluso, del reconocimiento pleno de su ciudadanía. La legislación peruana reguló la cuestión indígena desde el momento de la independencia, aunque no lo hizo desde un diálogo intercultural, sino desde una perspectiva asimilacionista y en desmedro de la identidad, respeto de la cultura y, en general, de los derechos de los pueblos indígenas.

Hasta la promulgación de la Ley de Consulta Previa en septiembre de 2011, no existió una regulación que fuera aplicable a todos los pueblos indígenas en el Perú. Por el contrario, hasta ese momento, las referencias en la legislación peruana estuvieron dispersas en diferentes normas, dando diversas calificaciones. Los pueblos indígenas o algunos de ellos o sus formas organizativas han recibido al menos cuatro nombres diferentes en la legislación peruana: comunidades campesinas, rondas campesinas, comunidades nativas y pueblos en situación de aislamiento voluntario. Estas diferenciaciones existen por la propia evolución histórica del país y por la relación del ordenamiento jurídico nacional con cada uno de estos grupos.

2.2.4. Reseña histórica de los pueblos indígenas, sus derechos y los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas.

Los pueblos indígenas llevan casi un siglo presentando reclamaciones ante instancias internacionales. En los años veinte del siglo pasado, el Jefe Haudenosaunee Deskaheh, representante del pueblo iroqués de Ontario (Canadá), y T. W. Ratana, maorí de Aotearoa/Nueva Zelanda, se dirigieron por separado a la Sociedad de las Naciones para expresar ante un órgano internacional sus preocupaciones como representantes de pueblos indígenas, sin lograr resultados tangibles.

Asimismo, en 1948 se planteó, pero no se emprendió, una iniciativa boliviana presentada en las Naciones Unidas con el objeto de crear una subcomisión encargada de estudiar los problemas sociales de las poblaciones aborígenes.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue el primer órgano internacional y el único vinculado con la Sociedad de las Naciones, predecesora de las Naciones Unidas, que adoptó medidas en relación con las cuestiones indígenas. En 1953 publicó un estudio sobre los pueblos indígenas y en 1957 aprobó el Convenio N° 107 relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, primer tratado internacional de alcance mundial dedicado específicamente a los derechos de los pueblos indígenas. Se revisó en 1989 con la aprobación por la OIT del Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en el que se rebaja el tono asimilacionista y paternalista del Convenio N° 107.

En los años setenta se alcanzó un punto de inflexión en la proyección internacional de los derechos de los pueblos indígenas cuando la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas recomendó que se realizara un estudio de la discriminación de que eran objeto las poblaciones indígenas. En 1971 se encargó a José R. Martínez Cobo que propusiera medidas nacionales e internacionales para eliminar esa discriminación. El Sr. Martínez Cobo presentó su estudio pionero a la Subcomisión entre 1981 y 1984.

Otro hito que contribuyó a generar el clima propicio al tratamiento de las cuestiones de los pueblos indígenas en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas fue la Conferencia de ONG sobre la discriminación sufrida por los pueblos indígenas en las Américas de 1977, en el marco de la cual los pueblos indígenas reclamaron su inclusión. A raíz de la actividad de ámbito internacional, el Consejo Económico y Social creó en 1982 el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas como órgano subsidiario de la Subcomisión.

Este Grupo de Trabajo pasó a ofrecer un espacio fundamental para el encuentro del movimiento internacional de los pueblos indígenas y la promoción a escala mundial de sus programas colectivos. Se encargó de redactar los primeros borradores de lo que con el tiempo sería la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En 1995 la ya desaparecida Comisión de Derechos Humanos estableció un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre períodos de sesiones para estudiar el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, presentado por la Subcomisión. Este grupo de trabajo, integrado por Estados y abierto a la participación de individuos y representantes indígenas, así como de agentes no estatales y el mundo académico, se reunió anualmente hasta 2006, cuando el Presidente propuso al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración. El Consejo lo aprobó en junio de ese mismo año y lo presentó a la Asamblea General, que aprobó la Declaración en 2007.

2.2.5. El estado y la preservación de las lenguas originarias.

Nuestro país es uno de los de mayor riqueza lingüística en América Latina gracias al reconocimiento oficial de 47 lenguas. La Unesco resalta los esfuerzos del Estado, concretamente debido a la aprobación de la Ley N° 29735, llamada Ley de Lenguas, que puede ser un impulsor para la creación de una Política Nacional de Lenguas. Además tenemos la creación, en el 2016, de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad y el Plan Multisectorial para su ejecución.

Sin duda, la preservación de las lenguas demanda estrategias con una fuerte amplitud intersectorial y participativa. Destacamos también importantes aciertos en términos de asistencia, de medios de comunicación plurilingüe y otras herramientas que permiten acercar el Estado a la realidad de los ciudadanos. En educación y administración de justicia hay avances significativos.

Es relevante la iniciativa del Ministerio de Cultura, mediante el Instituto de Radio y Televisión, que está ampliando su programación con noticieros en quechua y aimara. Desde luego, se pueden citar muchos más ejemplos que dan cuenta que hay un camino abierto, pero es fundamental fortalecer las políticas y estrategias y armonizar la institucionalidad con la participación y corresponsabilidad social para su plena implementación.

En el Perú hay avances importantes y también grandes desafíos. No están a salvo todas las lenguas. De los 47 idiomas considerados como oficiales, se calcula que 17 están en serio peligro de extinción por la mínima cantidad de hablantes. Hay que tomar medidas urgentes para proteger estas lenguas y evitar que tengan el mismo destino de, por lo menos, 37 lenguas habladas en el territorio peruano que desaparecieron.

La UNESCO ratifica su total disposición para colaborar con el sector gubernamental, a escalas nacional, regional y local, con la sociedad civil, el sector privado y todos los actores fundamentales en el cumplimiento de los derechos culturales de los peruanos, al ser uno de ellos, el derecho a hablar y comunicarse en su propia lengua, obviamente, sin excluir el aprendizaje y uso de otras.

El panorama lingüístico del Perú puede percibirse como el de una gran estructura distribuida a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. Las lenguas originarias de nuestro país no sólo son variadas en su genética lingüística, sino también presentan estadísticas de vitalidad diferenciada. Algunas lenguas o variedades dialectales se encuentran en situaciones más significativas que las demás.

Referirse al asunto de las lenguas originarias, nuestra realidad indica que existe la imposibilidad de llegar a una cifra única sobre el asunto y esto se desprende de los criterios que se usan para evaluar las lenguas, los dialectos y las

familias lingüísticas. Además, podemos añadir instancias de situaciones históricas o relacionadas al medio ambiente, que hacen que ciertas lenguas y sus hablantes perezcan por razones naturales.

De la misma manera podemos añadir las opiniones que valoran a una lengua como ‘extinta’ y tener estas opiniones en consideración cuando por ejemplo, algunas lenguas se extinguen o se les da por extintas y por otra parte tenemos otras lenguas que resurgen en situaciones ignoradas. El tratar de ser precisos en cuanto a la cantidad de lenguas en el mundo, por ejemplo, es una labor imposible porque existen espacios geográficos sobre los cuales se tiene información muy limitada de cuantas lenguas están en uso.

A partir del contacto entre las lenguas originarias peruanas y el castellano, pasando por el periodo de la colonia, las narraciones e investigaciones tanto históricas como lingüísticas se han fundado en ordenamientos geográficos del territorio teniendo en cuenta las tres principales regiones del país: la costa, la sierra y la selva o Amazonia.

Por consiguiente, las lenguas originarias del país, estas también se clasifican empleando el registro referencial geográfico.

2.2.6. Clasificación de Lenguas Originarias:

1. Familias Amazónicas, (Gustavo Solís Fonseca):

Tabla 1

Familia	Lengua
1. Arauana	Culina
2. Arahua	Asháninca, Caquinte, Chamicuro, Iñapari, Machiguenga; Nomatsiguenga, Yine (Piro), Resígaro, Yanesha (Amuesha)
3. Bora	Bora
4. Cahuapana	Chayahuita, Jébero
5. Candoshi	Candoshi
6. Harakmbut	Harakmbut
7. Huitoto	Huitoto, Ocaina
8. Jíbaro	Achuar, Awajún (Aguaruna), Wanpish (Huambisa)
9. Munichí	Munichí
10. Pano	Amahuaca, Capanahua, Cashibo-cacataibo, Cashinahua, Mayoruna, Shipibo-Conibo, Yaminahua

11. Peba-yagua	Yagua
12. Shimaco	Urarina
13. Tacana	Ese eja
14. Ticuna	Ticuna
15. Tseptsá	Cholón
16. Tucano	Orejón, Secoya
17. Tupí-guaraní	Cocama-Cocamilla, Omagua
18. Záparo	Arabela, Iquito, Taushiro

Fuente: La clasificación de **familias amazónicas** según el lingüista Gustavo Solís Fonseca (2002).

2. Familia Quechua para Perú, (Alfredo Torero).

Tabla 2

Quechua I(Sierra central): Huáyhuash Norte: Ancash y Huánuco. Sur: Pasco, Junín, Lima, Ica y Huancavelica
Quechua II(Límay): Yúngay II A: Norte: Ferreñafe, o Cañari – Incahuasi y Cajamarca. Sur: Yauyos, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cuzco, Puno, Arequipa y Madre de Dios. II B: Norte: Variedades colombo-ecuatorianas y peruanas nororientales. II C: Ayacucho, Cusco, Bolivia, Santiago del Estero
Familia Aru,(Alfredo Torero): Aimara: Meseta del Collao, Andes de Moquegua y Tacna. (Perú y Bolivia) Cauqui o Jaqaru: Yauyos (distrito de Tupe, Perú).

Fuente: La clasificación para **el quechua y el aimara** que fue desarrollada por el lingüista Alfredo Torero (2001).

3. Castellano, (Luis Hernán Ramírez):

Tabla 3

Incluye castellano como lengua materna y como segunda lengua:
Castellano andino: Hablado en toda la zona de la parte sierra
Castellano amazónico: Hablado en toda la zona de la parte selva.
Castellano Costeño: Hablado en toda la zona de la parte costa.

Fuente: El **castellano andino y amazónico** la clasificación de Luis Hernán Ramírez (2003).

El quechua es una lengua en peligro de extinción. En un lapso históricamente corto ha pasado de ser la lengua mayoritaria del país a ser el idioma de una pequeña minoría. En 1940, dos de cada tres peruanos lo hablaban. Hoy, apenas quince por

ciento de la población dice haberlo aprendido en su niñez, y con seguridad muchos de ellos han dejado de practicarlo de adultos.

2.2.7. Causas de extinción de Lenguas Originarias.

Entre estas tenemos:

- Violencia política.
- Deficiente acción del Estado.
- Desastres naturales y enfermedades.
- Evolución lingüística.
- Presión económica.
- Prestigio cultural.
- Cambio voluntario.

En el actual contexto sociolingüístico nacional se observa dos acontecimientos contrapuestos. Por un lado, las lenguas originarias están expuestas a un desplazamiento gradual puesto que los niños y niñas ya no hablan la lengua materna de sus padres. Por otro, la aplicación de las políticas de Educación Intercultural Bilingüe desde el Ministerio de Educación y la implementación de la Ley N° 29735, que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (Ley de Lenguas Originarias) por parte del Ministerio de Cultura son esfuerzos importantes para fortalecerlas, aunque su cobertura es solo en el área rural y para la población indígena.

La experiencia enseña que una lengua en peligro de desaparición implica no solo la muerte lingüística, sino también la extinción de la cultura, los valores, las prácticas y los conocimientos de los pueblos involucrados. Entonces se debe promover el uso de las lenguas originarias desde diversos escenarios: las escuelas, los hogares, las instituciones públicas, los medios de comunicación, etc.

El desafío presente es construir una política lingüística con legitimidad social que promueva el mantenimiento y desarrollo de las lenguas originarias desde y con los hablantes de estas lenguas; además de las instituciones implicadas. Este proceso debe comprometer las responsabilidades de cada sector y actor involucrado.

La educación en un país culturalmente diverso como el Perú no ha logrado aún escapar del etnocentrismo, y un 73% de la población cuyo idioma materno es diferente al castellano no participa de programas bilingües o lo que es peor ni siquiera están dentro del sistema educativo, alcanzando una tasa de conclusión de la primaria de tan sólo el 55%; así mismo, el 54% de los estudiantes indígenas y más del 84% de estudiantes indígenas amazónicos no lograron los aprendizajes esperados en cuanto a comprensión lectora en lengua originaria, sólo un reducido número de estudiantes evaluados (11.6%) ha logrado desarrollar capacidades lectoras en castellano como segunda lengua.

De acuerdo a información estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el MINEDU, la población de niños, niñas y adolescentes que deben ser atendidos con educación pertinente a su realidad cultural a través de una Educación Intercultural Bilingüe asciende a un millón ochenta y cuatro mil (1,084,000) estudiantes, que están entre los 3 y 17 años. Estos estudiantes pertenecen, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, a 52 pueblos indígenas que a su vez hablan 47 lenguas (de acuerdo al registro de lenguas del MINEDU). Cuatro de estas lenguas son andinas y 43 amazónicas, las mismas que pertenecen a 19 familias lingüísticas.

Las lenguas no son solo vehículos de comunicación, también determinan la construcción y fortalecimiento de una cultura y de su identidad. Según la Unesco, Perú es uno de los países de mayor riqueza lingüística en América Latina gracias al reconocimiento oficial de 47 lenguas. Sin embargo, 17 de ellas se encuentran en peligro de extinción.

Los motivos para preservar las lenguas nativas son muchos, principalmente la transmisión de cultura, pero también de integración social y educación. Del mismo modo que los ecosistemas sirven a la humanidad con sus recursos, los idiomas contienen un cuerpo acumulado de conocimientos como la geografía, historia, botánica y más.

2.2.8. El Estado y su compromiso con los pueblos originarios.

2.2.9. Políticas Públicas.

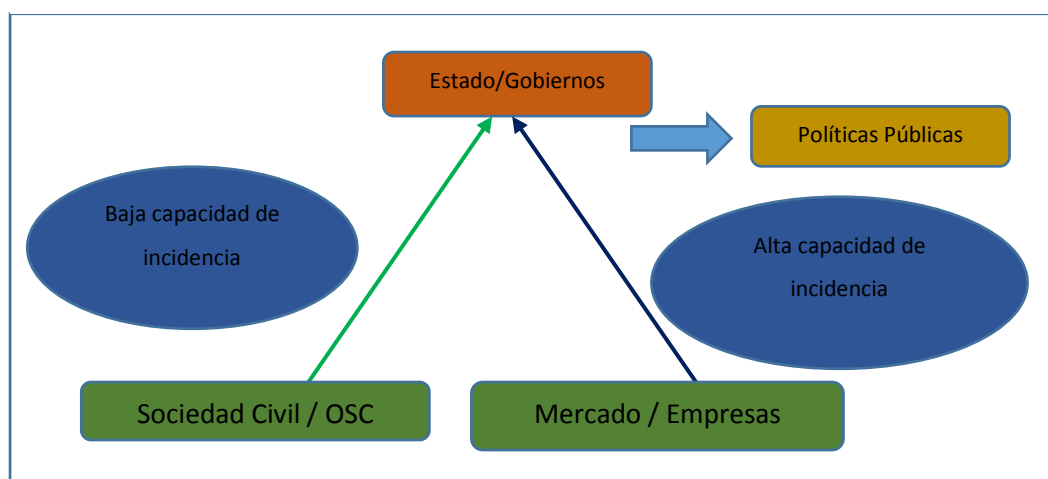
La democracia liberal, que surge tras la segunda guerra mundial, se legitima en términos de políticas públicas ya que a través de éstas se cristaliza la intervención del Estado en la sociedad.

En este sentido, los resultados e impacto que se aspira generar con una política pública suele evidenciarse en sus objetivos, constituyéndose en la razón de su propia existencia. E aquí la relevancia de que todo aquello que se planifique o ejecute en el marco de una política debe estar directamente evidenciado en el avance o logro de los objetivos establecidos.

La implementación de políticas públicas, entendida como una secuencia programada de acciones, implica la intervención de muchos actores y muchas operaciones, tanto individuales como colectivas.

Los autores Ruiz y Cadenas mencionan que los actores que intervienen en una política pública son tres y forman un triángulo basado en la capacidad de incidencia de éstos sobre uno de ellos, el que tiene el poder de agendar y ejecutar una política: el Estado (Ruiz y Cadenas s/f: s/p), tal como se muestra a continuación:

Tabla 4



Fuente: Creación Propia.

Los pueblos indígenas en el Perú, históricamente, han vivido excluidos de la Política Nacional de Estado. Siempre han existido dificultades estatales para lograr entender

las necesidades y derechos de los pueblos originarios y la atención de sus propias prioridades de acuerdo a su cultura y cosmovisión.

Actualmente, los pueblos indígenas afrontan una serie de problemas que afectan su bienestar y desarrollo integral. No obstante, a que en los territorios de los pueblos indígenas se desarrollan la mayoría de las actividades mineras e hidrocarburíferas, dichos pueblos viven en una situación donde se presentan niveles de pobreza extrema, existe un limitado desarrollo local, presentan condiciones de Salud altamente precarias, con un alto índice de desnutrición, alta mortalidad y contaminación ambiental en sus territorios. No cuentan con un Sistema Educativo adecuado a sus condiciones culturales, geográficas, sociales, y lingüísticas. A la ausencia de Representación política en las decisiones del Estado, se suma el hecho de que no cuenta con políticas públicas coherentes dirigidas a su bienestar y a la dificultad de aplicar sus instituciones propias en sus territorios, como por ejemplo la aplicación de la Justicia indígena, debiendo ser considerados como actores para el desarrollo.

Todos estos hechos, han convertido a los pueblos indígenas en víctimas permanentes de los conflictos socioambientales, que a su vez, han colocado a sus líderes y representantes en una situación de marginalidad ante las leyes penales, que han criminalizado la protesta social, reduciendo su derecho a protestar, situación que ha conllevado a conflictos consumados, como el de Bagua, que al mismo tiempo potencializa otros que pueden venir.

Una herramienta fundamental para la búsqueda de soluciones a problemas sociales, es sin duda alguna, el diálogo mediante foros de encuentro entre el Estado y la población –especialmente rural-, a la cual se denominó el Rimanacuy.

2.2.10. El idioma quechua.

El idioma quechua o runa simi es considerado, desde épocas precoloniales, uno de los idiomas principales del Perú.

El Runa Simi o quechua se origina en la costa central de la región Lima. Difundiéndose hacia el Cusco y todo el El Valle Sagrado de los incas, expandiéndose junto al imperio incaico. Los triunfadores imponían su idioma como fuerza unificadora, surgiendo así la lengua de estado. El termino Runa Simi, fue

cambiado por “Kichua” o “Quechua”, en la obra “Arte y vocabulario de la lengua general del Perú llamada Quichua”, escrita por Fray Domingo de Santo Tomás en el siglo XVI.

El quechua se expande desde el territorio de la cultura Caral en Lima, hacia todo el Tahuantinsuyo, son los propios descendientes de la cultura Caral, quienes se convierten en patriarcas de las diferentes etnias quechuas, como Chavín, Lima, Moche Wari y Nazca; por el sur, los K’anas, Chunpiwillkas, Qanchis, Ayarmakas y otros. A la región del Cusco, el quechua llega con los Yauris, los Chunpiwillkas, y los Canchis.

Se dice que el idioma quechua en nuestros tiempos atraviesa una etapa de disminución en el uso debido a que las familias quechua hablantes no lo fortalecen en sus hijos, esto por el temor a ser marginados o excluidos por la sociedad, permitiendo que la castellanización se imponga sobre sus lenguas de origen. Esto tiene por consecuencia otras implicancias, como la pérdida de enseñanzas ancestrales y la historia de los pueblos originarios.

2.2.11. El Quechua en estadísticas.

En el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1940, los resultados indicaron que dos de cada tres peruanos hacían uso de la lengua quechua. Dos grandes tercios del Perú que en ese entonces contaba con 7 millones de habitantes eran poseedores del saber quechua. Tiempo después en 2007, el último censo Nacional de Población y Vivienda (2007), los peruanos que admitían haber aprendido el quechua como lengua materna representaban un 13 por ciento de la población total que alcanzaba los 29 millones de habitantes.

Otro dato interesante se encuentra en los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares realizada en 2012, un 14.4 por ciento de la población encuestada era de origen quechua, sin embargo, los resultados arrojaron que el 22.8 por ciento se auto identificaba como poseedor de esta cultura. Sí el Estado peruano fomenta la inclusión del quechua, pero existe vergüenza lingüística. Sí existen diversos

programas de inclusión, pero las familias migran. Si la migración idiomática no es motivo de extinción de las lenguas en el Perú.

En 1975, el entonces presidente Juan Velasco Alvarado promulgó la Ley N° 21156, en la cual se declara el quechua como una lengua oficial del Perú, al igual que el castellano. A partir de su promulgación, se desarrollaron distintos esfuerzos que podemos considerar como parte de una política lingüística en torno al quechua. La ley señalaba que la enseñanza del quechua en las escuelas era obligatoria y era responsabilidad de los, por ese entonces, Ministerios de Guerra, Marina, Aeronáutica, Interior y Educación su cumplimiento. Para tal fin, se le encargó al Ministerio de Educación la elaboración de diccionarios, textos y manuales. Así fueron publicados los diccionarios y gramáticas de las variedades del quechua: Ancash-Huailas, Ayacucho-Chanca, Cajamarca-Cañaris, Cuzco-Collao, Junín-Huanca y San Martín (Escobar 1976). Asimismo, se declaró que las personas hablantes de quechua que participen en procesos judiciales debían ser atendidas en dicho idioma. Finalmente, se daban por derogadas todas las leyes que se opusieran a lo decretado, lo cual se planteaba con la finalidad de lograr “la transformación de las estructuras culturales del país” (Presidente de la República 1975).

No existe realmente ningún problema con que se reconociera la oficialidad del quechua. La relevancia de esta lengua tenía lugar en el marco de la Reforma Agraria y el reconocimiento de los derechos de las poblaciones indígenas sobre la tierra. Sin embargo, una política lingüística en torno al quechua visibilizó solo a esta lengua y postergó el reconocimiento de las demás lenguas habladas en el país. Y así como no fueron incluidas en esta ley, tampoco fueron contempladas en otra. La Ley N° 21156 evidencia que el Estado no solo no tuvo respuestas para las preguntas que nos planteamos (cuáles son, quiénes las hablan, dónde se hablan), sino que tampoco se las formuló. En 1977, el Estado obtiene información sobre las lenguas indígenas de la Amazonía (nombres de las lenguas y familias lingüísticas a la que pertenecen, así como el lugar en donde se hablan), como parte de una investigación que desarrolló el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS) y que fue publicada como el Atlas de Comunidades Nativas. No obstante, esta información ya había sido recopilada anteriormente por otras

instituciones; por ejemplo, el Instituto Lingüístico de Verano (ILV), que comenzó, a mediados de 1950, a trabajar con poblaciones indígenas para conocer sus lenguas.

Aun cuando ya se contaba con datos sobre más lenguas del Perú, el Estado no promovió su reconocimiento, como sí lo había hecho con el quechua. A pesar de todo lo dicho hasta el momento, es importante recalcar que la Ley N° 21156 marca un precedente importante sobre el reconocimiento del vínculo entre las lenguas y los saberes que las poblaciones indígenas conservan y comunican a través de estas, lo cual será desarrollado en posteriores leyes con mayor énfasis.

Pasan un poco menos de 30 años para que, en el 2003, durante el gobierno de Alejandro Toledo, se promulgue la Ley N° 28106, de “Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes”. Esta ley intenta asumir la realidad lingüística del país, ya que no solo reconoce oficialmente a una lengua, como fue el quechua para la Ley N° 21156. Se menciona explícitamente como lenguas oficiales, al igual que el castellano, el quechua y el aimara. Se reconoce también la oficialidad de las demás lenguas indígenas, aunque se desconocía cuáles eran.

Por ello, se encarga al Ministerio de Educación la elaboración y actualización del mapa “Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas”. No he encontrado registros disponibles de este mapa; sin embargo, existe uno que fue difundido entre los años 2009 y 2010: el Mapa Etnolingüístico del Perú, el cual fue elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA). Este mapa contempla la existencia de 77 etnias o pueblos indígenas, 68 lenguas y 16 familias lingüísticas (INDEPA 2010). Además, ofrece información sobre el número de personas que hablan estas lenguas y el número de comunidades donde se encuentran sus hablantes. Dicha información se complementa con los resultados del II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana, que incluye las preguntas “¿Qué lenguas se hablan con más frecuencia en la comunidad?” y “¿A qué pueblo indígena pertenece la comunidad?” (INEI 2008). Vale la pena señalar que, si bien estas preguntas aportaron a un mayor conocimiento sobre las poblaciones indígenas, la data recolectada también presenta imprecisiones. Algunas de estas son debido a lo que se entiende por persona indígena, que para el censo está en relación a la

lengua ancestral y al vivir en una comunidad. Hoy en día, sabemos que mucha población indígena habla cada vez menos la lengua de sus ancestros y domina con mayor fluidez el castellano, así como ha comenzado a migrar de las comunidades a las ciudades.

En el 2011, un mes antes del inicio de gobierno de Ollanta Humala, se promulga la Ley N° 29735, la cual declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. La también conocida como “Ley de Lenguas” plantea una política lingüística nacional, la cual no solo implica a las lenguas en sí mismas, sino además el conocimiento de la tradición oral y las prácticas interculturales. Entre los lineamientos que ofrece la ley, podemos enfatizar aquellos que disponen el reconocimiento de los derechos de las personas que hablan estas lenguas, el estudio y documentación de las lenguas, la investigación y preservación del conocimiento cultural, y la implementación y mejoramiento de la educación intercultural bilingüe. Este marco legal, en contraste con los otros que hemos comentado, además de plantearse las preguntas que nos vinimos haciendo (qué lenguas existen en el Perú, quiénes y dónde las hablan), abarca una dimensión mayor para que la preservación de las lenguas indígenas sea también el cumplimiento de los derechos lingüísticos de sus hablantes.

En el Perú, durante los últimos años, se percibe un panorama favorable para las lenguas indígenas. Desde el Estado, se han venido desarrollando medidas, como la traducción de hojas de vida y planes de gobierno al Awajún, así como otras lenguas, que hizo el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para los comicios electorales a nivel regional y municipal del 2014. El mismo año también fue implementado, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), El Registro Bilingüe Castellano Jaqaru, el cual ha permitido que los hablantes de la lengua jaqaru obtengan partidas de nacimiento, matrimonio y defunciones en su lengua. Asimismo, a partir de la labor del Viceministerio de Interculturalidad y el Poder Judicial, los juicios que se desarrollaron por ‘el Baguazo’ contaron con intérpretes de las lenguas Awajún y wampis.

Esto es solo una muestra de las consecuencias que viene teniendo el inicio de una política lingüística en el país. Si bien aún presenta vacíos, que se están

buscando aclarar con la implementación de su reglamento y a través del consenso con población indígena a partir de la Consulta Previa, ha permitido, desde su promulgación, avances importantes.

2.2.12. Derechos lingüísticos.

Los derechos lingüísticos son derechos fundamentales y colectivos que reconocen la libertad de todas las personas a usar su lengua materna en todos los espacios sociales. Esto implica desarrollar su vida personal, social, educativa, política y profesional en su propia lengua; recibir atención de los organismos públicos y pertenecer a una comunidad lingüística reconocida y respetada.

La importancia del respeto a estos derechos es fundamental, no sólo porque la lengua es “expresión de identidad y cultura de los pueblos”, sino también porque la lengua funciona como “puerta” o “vehículo de otros derechos”. El respeto a los derechos lingüísticos permite acceder efectivamente a derechos tan importantes como a una adecuada atención de salud, educación, un juicio justo, acceso a la información, entre otros.

2.2.12.1 ¿Cuáles son los derechos lingüísticos?

De acuerdo con la Constitución del Perú y la Ley N° 29735, todos los peruanos y peruanas tenemos los siguientes derechos lingüísticos que podemos ejercer de manera individual y colectiva:

- Derecho a no ser maltratados ni rechazados por usar una lengua diferente al castellano en un espacio público o en uno privado.
- Derecho a usar nuestro propio idioma ante cualquier autoridad, organismo o instancia estatal, así como a pedir la ayuda de un intérprete en estos espacios si es necesario.
- Derecho a gozar y disponer de los medios de traducción que garanticen el ejercicio de nuestros derechos en todo ámbito.
- Derecho a mantener y desarrollar nuestra lengua, tradiciones y cultura de nuestro pueblo.

Además, todos y todas tenemos derecho a la igualdad idiomática y la eliminación de las desventajas de la discriminación por el uso de las lenguas originarias. Así mismo, la Ley 29735 resalta el derecho a hablar una o más lenguas originarias y que aquellos que tengan como lengua materna una lengua originaria pueden aprender el castellano sin que implique la substitución de la primera.

2.2.12.2. Promover el cumplimiento de los Derechos Lingüísticos.

Todos los peruanos y peruanas tenemos el deber de conocer y respetar los derechos lingüísticos. Sin embargo, los hablantes de una lengua indígena tienen la gran responsabilidad de transmitir, mantener y dar a conocer su lengua. Lo siguiente es lo que todo ciudadano puede hacer:

- Asegura que los niños y niñas de la comunidad aprendan su idioma y se sientan orgullosos de hablarlo.
- Organiza a tu comunidad para que todos hablen en su lengua en público y usen su escritura.
- Solicita que los carteles públicos, los nombres de calles y otros mensajes estén también en lengua originaria.
- Solicita que los miembros mayores de tu comunidad enseñen canciones y tradiciones de su pueblo en su lengua originaria.
- Exige que en las instituciones públicas se atienda en tu lengua indígena.

2.2.13. La diversidad cultural

La diversidad cultural de un país engloba las diferentes manifestaciones artísticas, tradiciones, conocimientos, costumbres, lenguas, etc. que poseen sus habitantes. Esta riqueza está relacionada con la diversidad geográfica y el desarrollo histórico de un país. En este sentido, hay países en los que podemos apreciar una mayor diversidad cultural que en otros. Este es el caso del Perú, conocido como megadiverso, plurilingüe y multiétnico.

2.2.13.1. La importancia de la diversidad cultural.

Reconocer la diversidad cultural de un país es importante para que se gobierne y conviva de manera inclusiva y respetuosa, porque así las políticas y programas que se fomenten atenderán a esta realidad y promoverán la valoración a las diferentes 'identidades' que conforman un país. Por ejemplo, tenemos, que el Quechua en la actualidad está en peligro de desaparecer y esto se debe a que no se ha actuado a tiempo para establecer una política educativa y cultural que respete y valore este idioma y a las comunidades que aún lo hablan.

Es decir, no se ha considerado este elemento distintivo de nuestra diversidad cultural. Si lo perdemos, perdemos parte de nosotros mismos, aunque no seamos quechua hablantes, porque es parte de la identidad peruana.

La valoración de la diversidad aporta al ciudadano valores como la tolerancia, la cooperación y el aprecio sincero hacia los demás.

2.2.13.2. El estado y la conservación de la diversidad cultural.

Cuando se creó el Ministerio de Cultura en el 2010, también se crea el Viceministerio de Interculturalidad, considero que es una de las muestras claras de que al Estado peruano le interesa incentivar la diversidad Cultural. Este Viceministerio, según dice en su página web, es el responsable de formular políticas, programas y proyectos que promuevan la interculturalidad, como principio rector, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos culturalmente diversos del país, y construir una ciudadanía que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural.

En estos cinco años se han impulsado programas de recuperación de lenguas nativas, identificación y promoción de pueblos indígenas y originarios, proyectos de investigación y educativos, publicaciones y diversos eventos para la promoción de la diversidad, así como para fortalecer la interculturalidad en el país.

2.2.13.3. Tenemos la obligación de valorar nuestra diversidad cultural.

Primordialmente tenemos la obligación de fomentar la valoración y el respeto a la diversidad cultural, nuestro país es un enorme bastión en todas las áreas de la vida humana: cultura, conocimientos, tecnologías, pensamientos, gastronomía, tejidos, sabiduría, etc. Esto nos lleva a promover el diálogo intercultural, el intercambio y enriquecimiento de las culturas en interacción respetuosa, con el mismo grado de oportunidades y posibilidades.

Además, es crucial el reconocimiento del derecho de todas las personas, comunidades y pueblos a usar su lengua y a conservar su patrimonio cultural. En el caso de las lenguas originarias, es importante que su uso por parte de la comunidad hablante no sea un motivo de discriminación ni exclusión, sino al contrario un factor para su desenvolvimiento personal y grupal.

Por consiguiente, es clave la actitud de una comunidad de hablantes hacia su propia lengua, la confianza y el respeto por sí mismo y; por tanto, el uso y la transmisión de la lengua de generación en generación que es uno de las claves más importantes para su existencia. Por eso, es de vital importancia crear un panorama sociopolítico que favorezca el plurilingüismo y el respeto de las lenguas minoritarias, por esta razón que el hecho de hablar el idioma comunitario sea considerado una ventaja.

2.2.14. Cultura impulsa iniciativas para la protección.

El Ministerio de Cultura impulsa normas a favor de la protección de las lenguas nativas y de los derechos lingüísticos de sus hablantes, así como iniciativas de recuperación de las que están en situación crítica, afirmó el viceministro de Interculturalidad, Alfredo Luna Briceño. Puso como ejemplo el caso de la lengua Taushiro – hablada por solo una persona– en la que se trabaja su documentación para garantizar, así, su preservación.

El portafolio, aseveró, reglamentó la Ley de Lenguas Indígenas y Originarias mediante el Decreto Supremo N° 004-2016-MC. “El Reglamento establece

definiciones y regulaciones para la aplicación de la Ley N° 29735 que plantea el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. De esta manera, se instauran los alcances de esta norma, promoviéndose su uso en espacios públicos y privados, así como en la prestación de servicios públicos”.

“En noviembre del 2016 se instaló también la comisión multisectorial encargada de elaborar la Política Nacional de Lenguas Originarias y el Plan Multisectorial para su implementación, en la que participan 14 entes estatales y dos organizaciones indígenas de representación nacional.

Esta política deberá aprobarse en un plazo de 180 días desde la instalación de la comisión multisectorial encargada de su diseño y formulación”. Luna consideró, además, que el punto de partida para conservar las lenguas indígenas es el respeto a todas las personas que hablan un idioma distinto al español.

La principal riqueza del Perú es su diversidad. Poseemos una diversidad étnica, social, cultural y biológica que determina diversos modos de ser, de hablar, de sentir, de pensar. La diversidad, entonces, va más allá del color de la piel y los rasgos físicos, se expresa en las formas de vida, en los sentimientos, las creencias, el sentido de pertenencia a un territorio, en la religión, los símbolos que estructuran lo femenino y lo masculino, entre otros elementos.

El Perú es un país rico en visiones del mundo, gracias a que cuenta en su territorio con un gran número de lenguas habladas por sus habitantes y que sin embargo se encuentran desprotegidas o quizás no cuentan con la protección que realmente necesitan para asegurar que seguirán subsistiendo.

Llámesese lengua nativa, lengua indígena, lengua oriunda, lengua originaria, lengua aborígen, lengua amerindia, o lengua vernácula, no existe un acuerdo unánime sobre cuántas de ellas se hablan en el Perú. Sin embargo, los estudiosos consideran que hay entre 43 lenguas indígenas, excluyendo el castellano, según el Dr. Gustavo Solís, lingüista, y 60, a decir del periodista Roberto Ochoa.

Algunos entendidos incluso llegan a contabilizar hasta 70 lenguas nativas en el territorio nacional, y está Manuel Bermúdez Tapia, abogado con estudios de postgrado en lingüística quien afirma que la lista de los idiomas, lenguas y dialectos

en el Perú está calculada en 108, doce de ellas sin referencias de su vigencia o extinción. Sea cual fuere el número, es importante considerar su existencia, pero lo más importante es tomar conciencia de que estas lenguas se están extinguiendo día a día dada la situación de abandono que han venido viviendo los pueblos que las hablan.

“Desde mediados del presente siglo a la fecha once grupos étnicos de la Amazonía peruana pertenecientes a siete familias lingüísticas han desaparecido – sea física o culturalmente- y otros dieciocho grupos y subgrupos pertenecientes a cinco familias lingüísticas se encuentran en peligro de extinción”. (Brack, 1997).

La educación intercultural es aquella que reconoce y atiende a la diversidad cultural y lingüística; promueve el respeto a las diferencias; procura la formación de la unidad nacional, a partir del fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional, así como el desarrollo de actitudes y prácticas donde puedan atender la búsqueda de libertad y justicia para todos (Barriga, 2008, p.1230).

2.2.15. Art. 17. Medidas contra la discriminación. (Ley 29735).

El estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.

En nuestra sociedad es común ver los actos de discriminación hacia las personas que no hablan o pronuncian bien el español, estos son objeto de discriminación por la manera de expresarse.

La discriminación contra las lenguas de origen debe ser combatida mediante la difusión del conocimiento de la Ley de lenguas originarias, estas deben ser implementadas mediante todos los medios de difusión en sus diferentes características (paneles, radiodifusión, diarios, etc.) en los medios públicos y privadas.

Nuestrapluralidad étnica en el Perú no se ha experimentado como bienestar sino como problema, lo que ha producido una gran discriminación entre peruanos.

Los términos “étnico” y “etnicidad” son empleados para identificar las características culturales distintivas de un grupo particular de personas el cual lamentablemente, muchas veces ha sido y son frecuentemente usados erróneamente para destacar las desigualdades, originando el racismo y la discriminación entre los grupos humanos.

El origen de la discriminación en nuestro país tiene un inicio histórico y social. En nuestro país tenemos diferentes maneras de discriminación y racismo, tanto en las relaciones interpersonales como en las relaciones entre grupos y pueblos. Existe discriminación por el origen cultural y étnico, género, por las creencias religiosas, por las opiniones políticas, por pertenecer a grupos minoritarios de la comunidad nacional, por la edad, por la capacidad física, por la lengua, por las creencias, etc.

Conceptualmente el racismo considera un conjunto de creencias, emociones y comportamientos en torno a ciertas diferencias biológicas que existen entre las personas. La principal idea de racismo es que hay una desigualdad natural entre las razas: algunas serían superiores y otras inferiores. A esta creencia corresponden sentimientos de desprecio y odio y un trato autoritario donde subyace la idea de que el otro no es igual, sino alguien sustancialmente inferior o superior.

“El racismo impide que los individuos se reconozcan mutuamente como iguales prójimos. Dificulta el desarrollo de la solidaridad y la integración social. Perpetúa la fragmentación y estimula el antagonismo”.

La discriminación convierte a la persona insensible, pues quien discrimina a una persona o a un grupo lo disminuye en su dignidad humana y así incentiva a crear o a aprobar abusos contra ellos. Es una práctica que no sólo lesiona los sentimientos, sino que tiene consecuencias políticas, económicas y sociales.

La discriminación es una manifestación aberrante no sólo de los regímenes opresivos, se da también en regímenes democráticos todos los días en todas las sociedades de nuestro planeta, incluso en las que son consideradas de nivel avanzado o desarrolladas. Ha sido y es difícil superarla quizás porque las desigualdades que provocan prejuicios, desvalorizaciones y tratos injustos, en

muchos casos coinciden con diferencias biológicas (género), con diferencias físicas notorias (color, rasgos faciales, contextura y destrezas físicas) y con diferencias culturales (lengua, usos, creencias y costumbres).

A determinadas personas les es difícil entender que ser diferentes en algunas cosas no nos vuelve diferentes en todas las demás, especialmente no tenemos diferencias en nuestras necesidades, sentimientos y anhelos como personas. Siempre ha existido una actitud de exclusión hacia los pueblos indígenas, población peruana hablante de una lengua diferente al castellano.

Nuestro País se caracterizatrascendentalmente como una realidad pluriétnica y multilingüe. Esto significa que en el territorio peruano conviven una serie de lenguas y culturas como destello de la diversidad de pueblos y nacionalidades ubicadas a lo largo y ancho del país desde los tiempos pasados.

Perú es un país multilingüe y pluricultural. La falta de comunicación entre nuestros pueblos, hasta nuestros días, no es un algo nuevo ni desconocido, como tampoco es nueva la segregación y desaparición de lenguas vernáculas debido a la implantación de la lengua del grupo de dominio. Esta realidad podría cambiar si prosperara una política lingüística, estratégicamente relacionada a la educación, que dé solución a los conflictos culturales, que favorezca el conocimiento y el intercambio de la comunicación fluida entre nuestros pueblos, que valore, desarrolle, difunda y protejaa todas las lenguas que se hablan en el país.

Según las reseñas del Inca Garcilaso en su obra Comentarios reales, los incas *“mandaron aprender la lengua general”*, así llamaban al quechua por la gran difusión e importancia que los gobernantes le otorgaban.

Esta imposición se hacía principalmente a los curacas, caciques, notables o a sus hijos, todos vasallos de los incas, disposición con la que pretendían conocer, atender y responder a las necesidades de las naciones dominadas, lo que permitiría integrarlas al gobierno y mantener una comunicación directa entre los incas, los funcionarios y los pobladores, además de dar solución a los conflictos que la incomunicación podría ocasionar.

Esto no significó destruir las lenguas y culturas locales. Según Taylor, esta “lengua general” representó un vehículo importante para la administración tanto en el incanato, como en la colonia, con la que quisieron garantizar un buen gobierno.

Los incas no aceptaban la idea de comunicarse a través de un tercero o, menos aún, aprender la lengua del grupo dominado. Pedro Cieza de León menciona en sus crónicas que mandaron que todos entendieran y supieran el quechua, entonces decidieron difundirlo al ordenar que todos los pueblos lo aprendieran “... *desde antes que el niño se hubiera destetado*”. De esta manera se imponía un aprendizaje simultáneo, un bilingüismo que permitiera dominar la segunda lengua como la lengua materna, y un bidialectismo.

Para ello se decidió hacer que los pequeños gobernantes o notables vasallos se trasladaran temporalmente al Cuzco para aprender la lengua y la cultura incaicas; otras veces formaban núcleos de “cusqueñización” mediante mitimaes cuzqueños o mandaban maestros con sus familias a zonas donde no se hablaba quechua para que lo enseñaran a sus pobladores. Esto generó el aprendizaje de una segunda lengua, el desarrollo y la coexistencia de diversos dialectos del quechua. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos la incomunicación se mantuvo y luego se agravó con la conquista española.

2.2.15.1. ¿La discriminación racial sigue siendo uno de los mayores problemas de nuestra sociedad?

La Constitución consagra la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación por origen, raza, sexo, religión o condición económica. Pero, ¿existe racismo en el Perú? En 2013 la página Alerta Contra el Racismo entrevistó a Nelson Manrique sobre este tema y Capital trae algunas de sus ideas más agudas sobre el racismo. "El racismo es parte de un orden social que se fundó en la colonia. El orden colonial en Perú y América Latina fue estamental. Eso quiere decir que la estratificación social se constituye como un conjunto de compartimentos estancos. Digamos, tenemos una pirámide y cada uno de los estratos es un compartimento estanco, de tal manera que se ve como ilegítimo moverse de un estamento a otro. El racismo pretende que las personas son superiores o inferiores, están arriba o abajo, por

razones que no son sociales sino biológicas. Por sus rasgos físicos unos estarían arriba y otros abajo, y eso según ellos, es inmutable porque es natural, por ende un orden estamental". "El racismo es una forma radical de alienación. La incapacidad de ver el propio rostro en el espejo. Por eso el racismo es un tema tabú. Mucha gente va a negar que ha sido discriminada, va a negar que el racismo existe, porque como dirían los psicoanalistas genera heridas narcisísticas muy profundas. Es interesante comparar la discriminación racial de la discriminación étnica. La discriminación étnica en general se basa en productos culturales, pero esos productos culturales que son producto de la acción humana, pueden cambiarse por la acción humana. Si me discriminan porque hablo quechua aprendo castellano, si me discriminan porque soy judío me convierto en católico, si me discriminan porque uso poncho y ojotas me pongo pantalón y camisa, eso puedo cambiarlo. Pero si me discriminan por mis genes eso no puedo cambiarlo, porque es mi naturaleza. Por eso el ataque racista genera heridas muy profundas en la naturaleza íntima de las personas, y ante eso, la mejor defensa, la más elemental y más eficiente es la negación. No existe racismo por tanto yo no fui discriminado". "La discriminación es una consecuencia de los prejuicios raciales y una forma de consagrar órdenes injustos. La discriminación de esa manera justifica los privilegios de unos y la ausencia de otros y por eso mismo es la negación de la democracia".

Durante los años 80 el país pasó por una guerra interna que desangró y desplazó fuera de sus lugares de origen a la población civil que se encontraba en medio del conflicto, según la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) los desplazados internos del Perú se caracterizan, mayoritariamente como campesinos, la mayor parte de los cuales pertenecen a las etnias que poblaron tradicionalmente el territorio peruano.

Ello determina que los desplazados sean primordialmente quechuahablantes o tengan un idioma diferente al castellano. La mayoría de ellos, por otra parte, provienen de regiones económicamente caracterizadas como subdesarrolladas y extremadamente pobres. Asimismo, su estructura organizativa social se basa en formas culturales tradicionales.

El asentamiento de los desplazados en las ciudades los ubicó en los lugares más bajos de la escala social, agravando su situación de pobreza, en condiciones

de competencia laboral precaria se incorporaron al sector informal de la economía, siendo pasibles de discriminación étnica y cultural.

La idea de discriminación que orientan los maestros, se expresa en la mayoría, bajo el concepto de menosprecio sociocultural; rechazo y, desprecio hacia las persona. Es decir, es lo que sienten y perciben en la vida cotidiana, y lo que posiblemente tengan en el hogar, o en la familia como elemento central para entender la distinción o la diferencia desde el lado del pigmento de la piel o desde el lado jerárquico. Este es uno de los aspectos de la cotidianidad, que lo indican los medios de comunicación y, que se observa en las instituciones públicas y privadas. Por lo tanto, el maestro pervive esto en los alumnos con quienes hace convivencia diaria en la escuela y, es desde este ámbito, donde observa este tipo de comportamientos.

Esto no es casual para que se responda que el racismo y lo social es la principal discriminación que se observa en el país, y, tampoco es fortuito que lo observado en Lima desde las lógicas de la discriminación, se entrecruce, con las diferencias socioeconómicas y el color de la piel, como las principales formas en que se expresa. Se puede explicar esto, por oposición a lo que existe en países europeos o, los mismos estadounidenses, donde el color de la piel es bien marcado y, se observa en todos los ámbitos sociales de estos países. Entonces, se debe tener en cuenta, que no solo es el color sino, la situación socioeconómica la que lleve a explicarnos el desprecio y el rechazo interpersonal, pero añadiendo nuevos elementos, como son los raciales subjetivos, verbigracia la lengua y la firma o el apellido, que a pesar de todo se les denomina en mayoría, como causales de la discriminación. Y, esto se establece, de modo definitivo, desde el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación donde explica que fueron los campesinos de apellido quechua o los que tenían el “mote” o la nula dominación de la lengua castellana, los que en su mayoría sufrieron los embates de la violencia del Estado de aquellos años. No contemos los rasgos físicos y de origen del mundo indígena.

Asimismo, los maestros insisten en que las palabras “cholo” y “serrano” son las dos señales que aun cobran connotación racista discriminatoria. Lo que indica

de alguna forma, que no es el color en términos de pigmentación, sino las palabras o frases, que desde sus inicios connotaban exclusión, discriminación y desprecio. Hay que entender que la palabra “cholo” en su origen conlleva muchas connotaciones. Pero donde siempre salió a relucir su carácter peyorativo y excluyente. Inclusive hoy en día, una de las formas de pensarse peruano es bajo esta palabra y es hacia su complejidad sobre la cual el mundo socialmente distinguido no quiere reconocerse, por lo tanto su complejidad y su prejuicio. Es desde allí, donde también la palabra “serrano” tiene un rival contrapuesto en la sociedad peruana desde el espacio geográfico. No es casual que la idea geográfica de “costa” se vaya privilegiando desde el punto de vista no geográfico sino étnico.

Los rasgos étnicos indígenas marcan un origen y ello se va acrecentando en el mundo de los de arriba-sierra y de los de abajo-costa en sentido geopolítico. Es que la etnografía denota que gran parte de la idea “cholo” es sinónimo de “ser de la sierra” y por tanto, de “serrano” y con ello se añade ya la carga cultural-racial que implica su discriminación. Esto, se hace extensivo con las expresiones que los profesores más han oído en Lima: “Serrano (de m... asqueroso, etc.); y, Cholo (de m... asqueroso, etc.)”. Lo que indica que la crueldad de los adjetivos son de ignominia.

Lo curioso que aquí no se notan las expresiones de “indio”, de “chuncho” o de “negro”, como parte cuantitativa de su significado, más bien parece pasar desapercibido en los entrevistados y por lo tanto, su nimia expresión. Esto puede ser por el cambio que se ha observado durante los últimos decenios de la sociedad peruana, donde los sentidos despectivos van cobrando otras denominaciones, o también por las mismas formas de integración cultural que van dando lugar más a la búsqueda de un prototipo, bien para su menosprecio o, para su inclusión identitaria como es la palabra “cholo”.

“La CVR ha constatado que la tragedia que sufrieron las poblaciones del Peru rural, andino y selvático, quechua y ashaninka, pobre y poco educado, no fue sentida ni asumida como propia por el resto del país; ello delata, a juicio de la CVR, el velado racismo y las actitudes de desprecio subsistentes en la sociedad peruana a casi dos siglos de nacida la Republica”.

20 de cada 100 personas de 14 a más años de edad se autoidentifican como quechuas, en el año 2016, el 54,5% de la población de 14 a más años de edad se autoidentificó como mestiza (12 millones 759 mil habitantes), el 20% como quechua (4 millones 681 mil) y el 5% como blanca (un millón 160 mil personas).

El 2,6% de la población nacional de este rango de edad se autoidentifica como aymara (609 mil), el 2,2% como negra, mulata, zamba o afroperuana (520 mil); y el 1,6% como nativa o indígena de la Amazonía (372 mil). El 5,8% considera que integra un grupo étnico distinto a los mencionados y el 8,3% manifiesta no saber a cuál pertenece.

2.2.15.2. Posibles soluciones para combatir la Discriminación Social.

- Sabemos que la formación que recibe la persona desde temprana edad es de vital importancia para su desarrollo en sociedad cuando llegue a una edad adulta, y tendrá fuertes influencias en su manera de actuar hacia los demás; así que la educación (tanto hogareña como escolar) es un punto importante a atacar. El Estado podría exigir a las escuelas primarias que implementen en su malla curricular cursos que formen al educando, de manera convincente y fuerte, en la idea de no discriminación. Enseñarle que esta hace un mal a la sociedad y no tiene nada de provecho. Los colegios tienen un curso de “Educación cívica” o de “Persona Sociedad y Relaciones Humanas”, pero estos tienen pocas horas a la semana y el tema de la discriminación es poco tratado. Se podría buscar darle un lugar importante al tema de la discriminación en estos cursos, implementar mayor número de horas a la semana para que se dicten estas asignaturas, promover más talleres, charlas, seminarios, etc., sobre este tema y así, poco a poco, ir arraigando la idea de no discriminación desde temprana edad. También hemos dicho que la formación en el hogar es de vital importancia si se quiere buscar acabar con este problema, por lo que niños bien formados serán futuros adultos responsables que educarán a sus familias de manera positiva. Se conseguirían resultados a largo plazo.

- El Estado podría fomentar que las diversas empresas también tengan un realmente compromiso en la lucha contra la discriminación, fomentando en los empleados (que en su mayoría poseen una familia) las ganas de hacer algo por eliminar el problema. Aunque cambiar el modo de pensar de un adulto es más difícil y complicado, igual se puede lograr un cambio si hay un real compromiso. Muchas veces se brindan capacitaciones o seminarios para los diversos profesionales, buscando mejorar sus habilidades técnicas para que así aporten mayores beneficios a las empresas. Así mismo debería haber charlas o seminarios que contribuyan al crecimiento personal, emocional y psicológico de la persona, de modo que esta no solo genere beneficios materiales a la empresa, sino que también sea un agente de cambio positivo en la sociedad (no solo crearía un ambiente no discriminador, sino de fraternidad, unión y colaboración).
- El sector privado y el Estado deben trabajar en sociedad, pues ambos son agentes que influyen de manera permanente en el desarrollo social y económico del Perú. Es importante que ambos estén en sintonía y complementen su manera de trabajar. Se deben desarrollar políticas que fomenten la inversión privada, pero a su vez que esta inversión privada no solo busque ganancias económicas sino también aportar al desarrollo social del país, pues si logramos profesionales altamente capacitados, no solo como meros trabajadores sino como personas íntegras educados en valores y preocupados realmente por brindarse a los demás, no solo se beneficiaría la empresa (pues tendría empleados A1) sino también la sociedad peruana. Todos ganamos.
- La discriminación es un atropello de los derechos humanos. Es un atentado contra el correcto desarrollo íntegro de las personas. El Estado podría implementar medidas más severas contra las personas que tengan actos discriminadores: fuertes multas, penas de cárcel, clausura PERMANENTE de locales o empresas. Del mismo modo regular de manera significativa a los medios de comunicación que admitan contenidos discriminadores en sus artículos o programas. Buscar que los medios de comunicación sean usados de manera positiva como agentes que promuevan las ideas de cambio

(comerciales donde se muestre que la diversidad peruana es algo provechoso y positivo mientras que una actitud discriminativa genera retroceso y limita el desarrollo).

2.2.16. Organismos y normas que favorecen al afianzamiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas.

2.2.16.1. Organismos Internacionales: Convenio OIT 169

Es un tratado internacional de derechos humanos, una importante norma legal internacional que reúne nuestros derechos colectivos como Pueblos Indígenas. Fue acordada en el año 1989 y desde entonces veinte países lo han ratificado.

Los principales derechos colectivos que nos reconoce el Convenio 169 de la OIT como Pueblos Indígenas son:

- Autoidentificación como Pueblo Indígena (Artículo 1, inciso 2)
- Goce de derechos humanos de acuerdo a nuestra identidad, sin discriminación ni coerción (Artículos 2 al 4).
- Integridad de nuestros valores, prácticas e instituciones como pueblos (Artículo 5).
- Consulta previa ante medidas legislativas y administrativas que puedan afectarnos como Pueblos Indígenas (Artículo 6).
- Participación política a todo nivel, derecho a definir nuestras prioridades de desarrollo y participar en los planes regionales y nacionales (Artículo 7).
- Derecho al control de nuestras propias instituciones, a nuestro propio derecho consuetudinario, instituciones, sistemas de justicia y métodos de persecución de delitos, respetando los derechos humanos (Artículos 8 y 9).
- Derechos ante la justicia ordinaria y los procedimientos legales: que tomen en consideración nuestra cultura, que se realice la aplicación de sanciones alternativas al encarcelamiento, a la defensa legal y protección contra violaciones de derechos, y al uso de nuestros idiomas indígenas mediante intérpretes u otros medios (justicia bilingüe) (Artículos 10 y 12).

- Derecho a la propiedad y posesión de tierras, territorio y hábitat, acceso a los beneficios que generen el aprovechamiento de recursos naturales, etc. (Artículos del 13 al 19).
- Educación para el desarrollo de nuestra identidad cultural, educación bilingüe, uso y desarrollo de nuestros idiomas y acceso a medios de comunicación. (Artículos del 26 al 31).
- Derecho a contar con instituciones en el Estado que promuevan políticas públicas (Artículo 33).

El Perú se encuentra obligado a cumplir el Convenio 169 de la OIT, pues lo aprobó mediante Resolución Legislativa N° 26253; y entró en vigencia desde el 02 de febrero de 1995. Es de cumplimiento obligatorio para todos los sectores del Estado.

Al ser un tratado internacional de derechos humanos se encuentra, junto a nuestra Constitución Política, en el grado más alto en el orden de las normas legales de nuestro país, colocándolo al nivel de la norma legal más importante de nuestro país.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congrega en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión.

OEA aprueba declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La 46 Asamblea General de Organización de los Estados Americanos, realizada del 13 al 15 de junio (2016) en República Dominicana, aprobó la Declaración americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Nuestro país tuvo un papel activo este largo proceso, el cual duró 17 años.

La Declaración es un instrumento que promueve y protege los derechos de los pueblos indígenas de las Américas. Sus principales ejes son la organización colectiva y el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos originarios, la auto-

identificación de las personas que se consideran indígenas y la protección especial para los pueblos en situación de aislamiento o contacto inicial.

El Perú como Estado miembro de la OEA- ha ratificado dicha declaración, la cual enmarca las acciones previas desarrolladas por el Ministerio de Cultura, ente rector en materia indígena del Poder Ejecutivo.

Algunos de los principales derechos colectivos que reconoce La Declaración a nuestros Pueblos Indígenas son:

- Derecho a la libre determinación. (Artículo 3).
- Derecho a la autonomía o autogobierno. (Artículo 4).
- Derecho a pertenecer a una Comunidad o nación indígena. (Artículo 9).
- Derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar nuestras tradiciones, costumbres y creencias espirituales y religiosas. (Artículo 12).
- Derecho a ser consultados. (Artículo 19 y 32, inciso 2).
- Derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente hemos poseído, ocupado, utilizado o adquirido Así como el Derecho a mantener y fortalecer nuestra propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que hemos poseído u ocupado y utilizado (Artículo 25).
- Derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para nuestro desarrollo o la utilización de nuestras tierras o territorios y otros recursos. (Artículo 32, inciso 1).
- Derecho a una educación y acceso a una información pública que respeten nuestras culturas y tradiciones, así como nuestros deseos y las formas de desarrollo que elijamos para nuestra Comunidad. También tenemos derecho a nuestro propio sistema de educación de acuerdo con nuestros métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. (Artículos 14 y 15 de la Declaración).

Una Declaración no tiene la misma fuerza que un Tratado, por lo cual no existe una obligación legal para que nuestro país u otro país la cumplan; sin embargo, debemos tener en cuenta que:

- Los derechos que contempla La Declaración están basados en los principales pactos de derechos humanos universales, es decir, aquéllos que protegen a todos y cada uno de los seres humanos, por lo cual todo miembro de un Pueblo Indígena ya se encuentra protegido por ellos.
- Los pactos de derechos humanos en los que se basa La Declaración sí son de cumplimiento obligatorio, por lo cual muchos de los derechos que reconoce La Declaración sí deben cumplirse obligatoriamente.
- La Declaración tuvo el respaldo directo de 143 países para su aprobación, ello la convierte en un instrumento legal de gran respeto y aceptación mundial.
- Todo ello le ha dado la fuerza necesaria para ser tenida en cuenta por los Estados al crear leyes y tomar decisiones.

Este instrumento legal es muy importante, pues es una nueva base sobre la que los Estados pueden apoyarse para la aprobación de leyes más justas y respetuosas de nuestros derechos como Pueblos Indígenas.

La Declaración señala que es obligación de los Estados y de la Organización de las Naciones Unidas, especialmente a través del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, promover el cumplimiento de La Declaración. Establece que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas debe promover que los países tengan en cuenta La Declaración al crear sus leyes, así como las instituciones administrativas al tomar sus decisiones y los tribunales al dictar su veredicto en los juicios. Así también debe supervisar cómo se cumple La Declaración en la realidad. (Artículo 42).

Declaratoria del QhapaqÑan como Patrimonio Mundial.

El Qhapaq Ñan o Sistema Vial Andino fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, en la categoría de Itinerario Cultural, el 21 de junio de 2014, durante la 38° Reunión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunido en Doha, Qatar. Son 780 kilómetros y 291 sitios los declarados Patrimonio Mundial en la categoría de Itinerario Cultural. En el Perú, fueron incorporados un total de 250 kilómetros de

caminos, 82 sitios arqueológicos y 156 comunidades asociadas a la vialidad del Camino Inca, convirtiéndose en el eje de una integración sudamericana.

Actualmente, el Qhapaq Ñan sigue articulando redes de comunicación, producción e intercambio entre las comunidades que se trasladan por sus tramos. Se trata, por tanto, de un patrimonio vivo que a la vez se constituye como una oportunidad para que los pueblos contemporáneos puedan seguir construyendo un futuro de esperanza.

<http://qhapaqnan.cultura.pe/procesoydeclaratoria/declaratoria>

UNESCO.

Según la UNESCO, durante el siglo actual desaparecerá la mitad de las siete mil lenguas que existen. Este proceso se aceleró durante el siglo pasado, por efecto de la modernización, el desarrollo económico y de la creciente globalización. Antes, la población mundial vivía aislada por la dificultad del movimiento de un lugar a otro y el poco contacto e intercambio protegía los idiomas. La actual masiva mortalidad lingüística y cultural es un producto directo de la masificación del contacto humano. Además de ser una herramienta práctica para la comunicación, el idioma es el alma de una cultura, depositario de valores, modo de racionalidad, historia, sentido de humor, y de las poesías de un pueblo. En cada lengua quedan estampadas, como huella digital e identificación, las idiosincrasias de un pueblo, las que continuamente refuerzan el conjunto de creencias y valores que definen su personalidad. La desaparición de una lengua es mucho más que la pérdida o sustitución de un instrumento práctico, como sería la desaparición de un sistema de teléfono obsoleto, sino más comparable con la de una expresión humana. La desaparición del quechua significaría la pérdida irrecuperable de una gran parte de lo que ha sido la vida del pueblo peruano.

Ya en el Perú se considera que de más de trescientos idiomas que alguna vez se usaron en el territorio, quedan unos noventa. De ellos, dieciséis estarían al borde de la desaparición y otros treinta en problemas inminentes. En toda probabilidad, el proceso de desaparición se está acelerando por efecto de la

continua urbanización y del extraordinario avance de las comunicaciones en el territorio peruano y con otros países. Pero entender el proceso es ponerse en los zapatos de la típica familia quechua hablante, cuya empobrecida vida se ha visto limitada a una pequeña comunidad humana.

Es así que la ambición largamente dominante de esa familia es la de permitir que sus hijos puedan vivir en un mundo más amplio. Y, salir de ese hueco, en el que se encuentran entrampados, significa hablar castellano o inglés.

El Peru y el Día internacional de la Lengua Materna.

El Día Internacional de la Lengua Materna se celebra cada 21 de febrero.

La determinación de promover el multilingüismo y la diversidad cultural, consideran que las lenguas no solo son vehículos de comunicación, sino además factores básicos para la creación y desarrollo de la cultura, identidad, integración social, educación, etc. Las lenguas tienen una importancia estratégica para las personas, el desarrollo inclusivo en todo el planeta. Sin embargo, debido a ciertos procesos de globalización, hay lenguas que están amenazadas e, incluso, en peligro de desaparecer.

Si los Estados no adoptan políticas y estrategias decididas, firmes y duraderas, es probable que más del 50% de los cerca de 7,000 idiomas que se hablan en el mundo desaparezcan en pocas generaciones. El 96% son lenguas habladas por apenas el 4% de la población mundial. Tan solo unos pocos centenares de idiomas tuvieron el privilegio de incorporarse a los sistemas educativos y al dominio público, y menos de un centenar se utilizan en el mundo digital. Por ello la valoración, protección y fortalecimiento de las lenguas es un elemento clave para el desarrollo, la inclusión y el ejercicio de los derechos humanos.

Ministerio de Cultura.

Viceministerio de Interculturalidad.

El Viceministerio de Interculturalidad es el responsable de formular políticas, programas y proyectos que promuevan la interculturalidad, como principio rector, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos culturalmente diversos del país, y construir una ciudadanía que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural.

Entre las funciones y objetivos del Viceministerio de Interculturalidad se incluye la capacidad y responsabilidad de generar mecanismos para difundir la práctica intercultural, y para evitar cualquier tipo de exclusión y discriminación. Las funciones específicas del Viceministerio de Interculturalidad son:

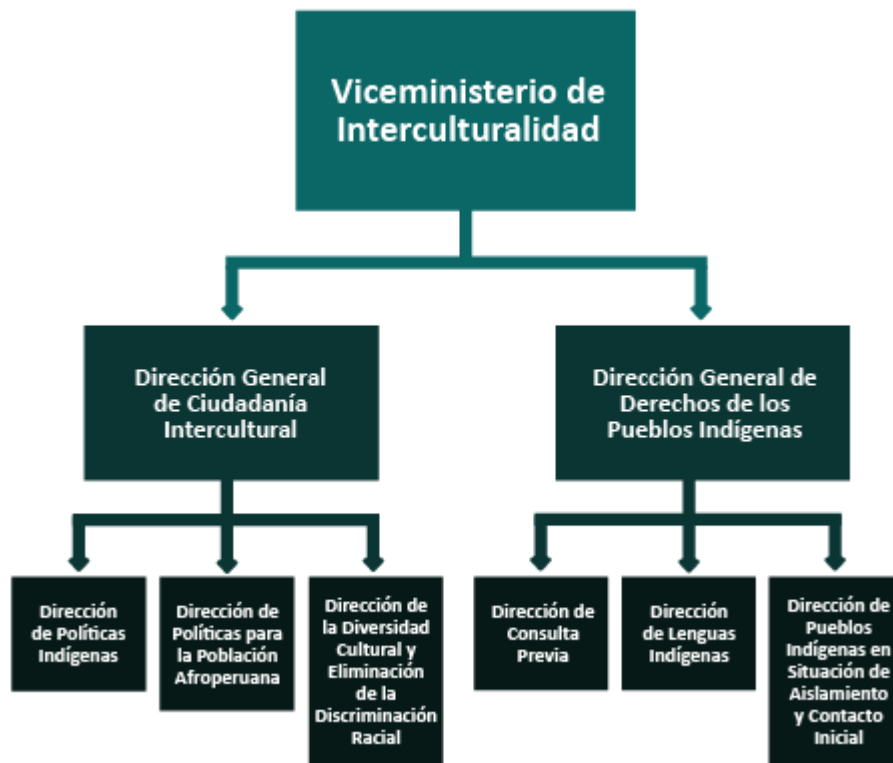
1. Promover y garantizar el sentido de la igualdad social y el respeto a los derechos de los pueblos del país, en conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural integrando a la sociedad peruana y sustentada en una cultura de paz y solidaridad.
3. Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción y el fortalecimiento de una identidad nacional.
4. Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover la construcción de políticas que permitan conocernos mejor y que reconozcamos las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.
5. Formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país.

Además son de su competencia las funciones asignadas por la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios,

reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

El Viceministerio de Interculturalidad está organizado de la siguiente manera:

Tabla 5



Fuente: Ministerio de Cultura.

◆ **Programas y proyectos.**

La DLI viene ejecutando o planificando los siguientes programas o proyectos:

- a) Proyecto Instituto Peruano de Lenguas Indígenas (IPELI)
- b) Programa “VOCES VIVAS” para la recuperación de lenguas en peligro.
- c) Programa “ESTADO MULTILINGÜE” para la implementación de derechos lingüísticos en la gestión pública.
- d) Programa “LENGUAS Y CULTURAS PARA TODOS”
Proyecto COLPA AMAZÓNICA para el desarrollo integral de pueblos indígenas de la cuenca del Putumayo.

- e) Campaña “Perú País de Muchas Lenguas”
- f) Gestión participativa de política lingüística.
- g) Mesas Temáticas sobre Situación de Lenguas.

Las limitaciones para su difusión y conocimiento que presenta la ley 29735, Ley de Lenguas Originarias nace desde el efecto tardío de su reglamentación que recién se dio el mediante el D.S. N° 04 – 2016 – MC, tuvieron que pasar cinco años, ahora queda un largo camino para su implementación y difusión.

2.2.16.2. Lenguas Indígenas en el Poder Judicial.

- Especialización de traductores e intérpretes para su trabajo en justicia (julio 2014, julio 2016).
- Creación del Registro de Traductores e Intérpretes en Lengua Indígena del PJ - Traducción de protocolos de actuación y de coordinación entre Justicia Indígena y el sistema de justicia nacional (Justicia Ordinaria).
- Capacitación a Jueces de Paz en la Ley N.º 29735 y Derechos Lingüísticos.
- Sentencia Judicial en Aimara, realizada el 13 de marzo de 2015.
- Sentencia Judicial en Quechua, realizada el 30 de marzo de 2015.
- Sentencia Judicial en Awajún, realizada el 17 de agosto de 2015

2.2.17. Marco legal referente a las lenguas originarias.

2.2.17.1. Marco jurídico internacional de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los derechos lingüísticos también se encuentran protegidos en instrumentos internacionales, de los que el Estado Peruano es parte, siendo un catálogo de normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas y, de manera particular, de sus derechos lingüísticos.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El derecho a la protección, desarrollo y uso de las lenguas indígenas está establecido en el numeral 3 del artículo 28 del Convenio 169, que establece que los

gobiernos deben adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover

el desarrollo y la práctica de las mismas.

2.2.17.2. La Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

La declaración es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. La Declaración fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. El documento hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a buscar a su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses.

Muchos de los derechos consagrados en la Declaración exigen nuevos enfoques con respecto a las cuestiones mundiales, como el desarrollo, la descentralización y la democracia multicultural. Para lograr el pleno respeto de la diversidad, los países deberán adoptar enfoques participativos de las cuestiones indígenas para los que hará falta celebrar consultas efectivas y establecer alianzas con los pueblos indígenas. A falta de un conglomerado de leyes que nos haga referencia de normas de protección al indígena, las Naciones Unidas tomaron la decisión de redactar unas leyes que puedan brindar la protección y seguridad al mismo. Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas, preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierra, territorios y recursos, lo que les ha

impedido ejercer, en particular su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses.

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que deriva de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos. Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe. Estimando que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

Esta Declaración garantiza el derecho a contar con un intérprete o traductor/a de lenguas indígenas u originarias en su artículo 13 numeral 2:

“Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho [revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir] y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados”.

En su artículo 14, la Declaración reconoce el derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus idiomas, y responsabiliza a los Estados de garantizar la protección del derecho al uso de la lengua para que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando cuando sea necesario, los servicios de un intérprete.

El artículo 15 recoge el derecho que tienen todos los pueblos indígenas a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes, que impartan

educación en sus propios idiomas. La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. También en este documento se reafirma la responsabilidad de los Estados para proteger la existencia y la identidad lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos, así como la promoción de la misma.

Es una realidad que normativamente se ha logrado el establecimiento paulatino de avances sobre el tema, no obstante, aún hace falta mucho por desarrollar; por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es una alternativa para la atención de aquellos casos en los que la falta de atención de estos derechos para el uso y fomento de la lengua materna afecte los derechos de las personas, situación por la cual recibe quejas por violación a los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas, cuando algún servidor público incumple con los ordenamientos que han sido creados para la protección de este derecho.

Si usted considera que sus derechos lingüísticos han sido afectados de alguna manera por alguna autoridad o servidor público, acuda a cualquiera de los organismos públicos de derechos humanos en las entidades estatales o directamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde se le proporcionará orientación y asesoría y, de ser el caso, se iniciará la queja correspondiente para demandar el respeto pleno a sus derechos lingüísticos como integrante de algún pueblo o comunidad indígena. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia se debe discriminar a las personas en virtud de la lengua o idioma que habla; el uso de su lengua materna está reconocido en la ley.

2.2.17.3. Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Reconoce en su artículo XIV, numeral 1, que “los pueblos indígenas tienen el derecho a preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura; y a designar y mantener sus propios nombres para sus comunidades, individuos y lugares”.

Por su parte, el numeral 4 del mismo artículo establece que “[l]os Estados, en conjunto con los pueblos indígenas realizarán esfuerzos para que dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en sus propias lenguas en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces”

2.2.17.3. Las lenguas en la Constitución Peruana.

La última Constitución Peruana generó una situación relativamente nueva para las lenguas peruanas. Como sabemos, en la nueva Constitución (1993) no se modifica el estatus legal del castellano respecto a lo señalado en la constitución de 1979 (lengua oficial por excelencia del Estado Peruano), pero con relación a las demás lenguas peruanas hay una modificación radical.

Las lenguas andinas quechua y aimara, consideradas solo como de uso oficial en el 79, con la Constitución del 93 aparecen como lenguas oficiales; y las lenguas de la selva, tenidas antes únicamente como patrimonio cultural, aparecen ahora como las lenguas andinas también como oficiales.

En cualquier caso, quedó como tarea para los años subsiguientes la elaboración del soporte legal con disposiciones de menor jerarquía (leyes) para llevar adelante las implicancias de lo señalado en la Constitución, especialmente de aquello que se entendía por oficialidad de las lenguas y por uso oficial.

Las lenguas son creaciones culturales, y su función es la de servir de instrumentos de comunicación. La importancia de todo idioma es de por sí incuestionable, no solamente por su valor como instrumento de comunicación, sino también porque cada lengua constituye un bien social y humano único e insustituible.

1º) El artículo 48 de la nueva Constitución del Perú.

Artículo 48º

Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

Establece que toda lengua peruana, entendiendo como peruanas a las lenguas amerindias del Perú y al castellano, es oficial. Solamente las lenguas extranjeras son no oficiales. La condición de oficial de las lenguas peruanas no es igual para todas, pues hay una jerarquía implícita entre ellas. El idioma castellano aparece con el máximo nivel de oficialidad, que significa no tener restricciones de ninguna clase en tal condición. Su oficialidad no requiere de nada adicional en términos legales.

Las demás lenguas peruanas tienen una oficialidad de segunda clase ya que, en principio, el ejercicio de su oficialidad está sujeto a lo que determine la ley. La Constitución dice que estas lenguas son oficiales en los lugares en los que predominen y “según la ley”. Una cuestión que no es muy clara es la expresión “predominen”.

La pregunta es: entre todas las lenguas que son habladas en una determinada área, ¿la lengua que predomina en el lugar es aquella que tiene el mayor número de hablantes, o es aquella que se usa más? Si fuera el primer caso, debería considerarse al quechua como oficial en el mismo nivel que el castellano en todo el Trapecio Andino y en varios otros departamentos como Ancash, Huánuco y Pasco, pues el número de hablantes de esta lengua en estos lugares es mayoritario frente al castellano y frente a otras lenguas.

Por ejemplo, en el departamento de Ayacucho solo el 11% de sus habitantes habla únicamente castellano; el 89% restante habla quechua, figurando en esta cifra relativa monolingües de quechua así como aquellos que son bilingües de quechua y castellano.

Si, por el contrario, “predominancia” se refiere a mayor uso, es probable que, aparte de algunos lugares del Trapecio Andino y de la Amazonía que son monolingües en alto grado, en todos los demás lugares la predominancia sea del castellano. Debe verse, además, si es “predominancia” en relación al castellano o a las otras lenguas amerindias.

2º) En la Constitución de 1979 no figuraba el uso oficial de otros idiomas aborígenes además del quechua y el aimara.

Para tales lenguas se mencionaba que “asimismo”, constituían “patrimonio cultural de la nación”. Tanto en esta Constitución de 1993 como en la del 79, las lenguas que se usan en el Perú, excepto las extranjeras, quedan jerarquizadas en dos categorías: el castellano como el idioma oficial con la plenitud de sus funciones y sin restricciones territoriales; y los idiomas aborígenes –43 ó 44–, con oficialidad restringida.

Hay aún otra cuestión que debe plantearse, que tiene que ver con una distinción entre la condición oficial de la entidad de una lengua frente a la condición oficial de su uso. El castellano pareciera que debe ser reconocido con doble oficialidad: de su entidad y de su uso. En el caso de las otras lenguas, la entidad no se entenderá como oficial, solamente su uso.

3º) El inciso 19 del artículo 2 de la Constitución actual, menciona como un derecho fundamental la “identidad étnica y cultural”.

Este derecho sí alcanza a los grupos culturalmente diferentes del país identificables a partir de la lengua materna que hablan sus miembros. Para comenzar, debería señalarse que en el Perú hay más o menos 44 grupos etnolingüísticos, tal como lo proponen los lingüistas al hacer sus clasificaciones genéticas de las lenguas.

En otro acápite de este mismo inciso se dice que los peruanos y extranjeros que no pueden expresarse en castellano tienen derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad “mediante intérprete”. No nos imaginamos cómo un peruano Ocaina, Jaqaru, Ticuna, etc., tendría un intérprete. En principio, no es fácil que lo haya. Como es obvio, lo declarado formalmente puede ser en la práctica nulo cuando de por medio hay limitaciones para su puesta en vigencia.

La implicancia del inciso 19 es clara en su vertiente lingüística, en la medida en que las lenguas son los símbolos por antonomasia de la identidad étnica. El derecho a la identidad cultural también arrastra el derecho al reconocimiento de su identidad lingüística. Este inciso lleva al reconocimiento del Perú como plural en términos étnicos y culturales.

El artículo 17 garantiza la erradicación del analfabetismo y el fomento de la educación bilingüe intercultural. Se entiende aquí que el Estado garantiza la alfabetización de todo aquel que quiera alfabetizarse.

En lo que respecta a lo segundo –la educación bilingüe–, el compromiso del Estado es el de fomentarlo. Falta saber qué significa las manifestaciones culturales y lingüísticas diversas. En tal sentido, la mención sobre la preservación de estos elementos en este inciso puede ser considerada pertinente. La promoción de la integración, que se señala en este mismo inciso, se entenderá que se hace respetando la diversidad cultural.

El concepto de “integración cultural” a la luz de varios enunciados que llevan a respetar la diversidad cultural, requiere un desarrollo conceptual especial, para no resultar contraproducente o controversial. La referencia a la educación bilingüe y la pluriculturalidad es positiva y novedosa como precepto constitucional.

Este tipo de educación será la que se desarrolle con los grupos étnicos y para ellos. Ciertamente que la preservación de las manifestaciones lingüísticas y culturales tiene sentido al proponerse la educación bilingüe intercultural, aunque por ahora en el nivel básico.

4º) **Decreto Ley N° 21156** “Ley que reconoce el Quechua como lengua oficial de la República”.

5º) **Ley N° 28106**, “Ley de Reconocimiento, preservación, fomento y difusión de las Lenguas aborígenes”

6º) **Ley N° 27818**, “Ley para la Educación Bilingüe intercultural”

- 7º) **Ley N° 28044** “Ley General de Educación”, que en su artículo 6º reconoce que la enseñanza de la Constitución Política y Derechos Humanos también se realice en el idioma quechua.
- 8º) **La diversidad cultural y lingüística en el Perú** se constituyen en factores discriminatorios, que inciden en los procesos de marginación y pobreza, para aquellos que hacen uso de su lengua originaria.
- 9º) **Gestión del pluralismo:** El Estado y todo organismo responsable del gobierno deben practicar activamente un diálogo entre las diferentes culturas.
- 10º) **Resolución Legislativa N° 26253**, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- 11º) **Ley 29785**, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual incorpora la obligación de implementar la Base de Datos.
- 12º) **Decreto Supremo N°001-2012-MC**, Reglamento de la **Ley 29785**.
- 13º) **Resolución Ministerial N° 202-2012-MC**, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- 14º) **Resolución Viceministerial Nro. 004-2014-VMI-MC**, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC respecto de los “Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios”.
- 15º) **Ley 28736**, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 16º) **Resolución Ministerial N° 321-2014-MC**, que aprueba el listado actualizado de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana.

- 17º) **Resolución Ministerial N° 066-2015-MC**, que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incorporando a la información comprendida en la **RM N° 321-2014-MC**, la relación de centros poblados en el ámbito de comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.
- 18º) **Resolución Ministerial N° 204-2015-MC**, que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incorporando a la información comprendida en las **RM N° 321-2014-MC y N° 066-2015-MC**, la relación de centros poblados en comunidades indígenas de la Amazonía peruana.
- 19º) **Resolución Ministerial N° 393-2015-MC**, que aprueba el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incorporando a la información comprendida en las **RM N° 321-2014-MC, N° 066-2015-MC y N° 204-2015-MC**, la relación de centros poblados ubicados en el ámbito de comunidades pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía peruana.
- 20º) **Resolución Ministerial N° 208-2016-MC**, que aprueba la lista de 51 pueblos indígenas de la Amazonía y las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas de la Amazonía”, como contenido actualizado a incorporar a la información comprendida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- 21º) **Resolución Ministerial N° 336-2016-MC**, que aprueba el listado actualizado de los pueblos indígenas u originarios quechuas, aimara, Jaqaru y uro; así como la información respecto de su historia, instituciones sociales económicas y políticas, creencias y prácticas ancestrales, entre otros datos socioculturales relevantes.
- 22º) **Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 23º) **Ley 29565**, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

24º) Decreto Supremo 005-2013/MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

25º) Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

“Las entidades de la Administración Pública deberán requerir necesariamente los servicios de los intérpretes y/o traductores del Registro Nacional, para los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas u originarias que requiera su entidad, asumiendo sus costos. Esta disposición es opcional para las entidades privadas que requieran estos servicios” (numeral 2 del artículo 8)

26º) Ley 29735, promulgada el 2 de julio de 2011, ley que regula el Uso, preservación Desarrollo y Recuperación, Fomento y Difusión de las lenguas originarias en el Perú.

Se centra en indicar las medidas que el Estado deberá implementar para asegurar el respecto a los derechos lingüísticos de las personas y comunidades hablantes de una lengua indígena. Esta ley además confirma la oficialidad de las lenguas indígenas y los derechos de sus hablantes a ser atendidos en su propia lengua por el Estado, el cual debe incluir, en su administración y de manera gradual, el uso de las lenguas indígenas.

27º) Ley 29785, ley del Derecho de la Consulta Previa a los Pueblos indígenas u Originarios.

28º) Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. D. S. N° 005-2017-MC.

29º) Decreto Supremo N° 004-2016-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735.

Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; la cual establece el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.

El Reglamento reconoce y garantiza los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias (artículo 6).

Asimismo, en el numeral 3 de su artículo 12 establece, entre las acciones que implican el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias, “contar con los servicios de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias predominantes cuando sean requeridos”.

En materia de Administración de Justicia, el Reglamento establece en su artículo 15 el derecho “a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa para el ejercicio de sus derechos en todo ámbito, establecido en el artículo 4 numeral 4.1, literal ‘g’ de la Ley [de Lenguas Indígenas u Originarias], el Ministerio de Cultura asegura la formación permanente de intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias”.

2.3. Definición de términos básicos

Lenguas Originarias.- Relacionados al presente estudio y de conformidad a la Ley que representa la variable se puede conceptualizar como todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Acervo Cultural.- Se entiende como acervo cultural, a todas las tradiciones folklóricas que se celebran a lo largo del año en una población, también abarca el tipo de platillos o gastronomía típica de cada región, las costumbres en vestimenta, religiosas y cotidianas que pueden identificar las diferentes localidades de un país; siguiendo la idea de esto, y estas hábitos van heredándose de generación en generación, entonces podríamos decir que el acervo cultural es el conjunto de muchas costumbres que identifican a cada ser según a la región de la que proviene, considerándose como uno de los pilares fundamentales para la conformación de una sociedad.

Racismo.-Según el diccionario de la Real Academia Española, es un sentimiento exacerbado del «sentido racial» de un grupo étnico, que habitualmente causa discriminación o persecución contra otros grupos étnicos.

Discriminación.- La Discriminación es un acto de agresión, en el que se excluye a una persona de un grupo social, bien sea por sus características físicas, porque presenta algún tipo de enfermedad o lesión notoria, o porque no cumpla con lo establecido dentro de la ética del grupo.

Los actos discriminatorios afectan a la sociedad de una manera negativa, contraen a personas y debilitan su autoestima, forman malas conductas en la sociedad y crean barreras de racismo en ella. La discriminación hoy en día es muy discutida, ya que existen entes sociales y entidades públicas que hacen leyes encargadas de controlar estos actos, pero aun así en tiempos donde la seguridad es primordial existen focos en la ciudadanía que discriminan, que no aceptan a todos por igual y que fundamentan bases racistas y negativas.

La discriminación ha causado que personas de bajos recursos vayan a vivir lejos de las áreas habitadas por personas con mejor calidad de vida, he de ahí que proviene el término despectivo que reciben estas personas: Marginales, por que viven en los márgenes de la ciudad.

Interculturalidad.- Es la Interacción respetuosa entre culturas distintas, basada en el reconocimiento de que ninguna cultura está por encima de otra, tiene por finalidad favorecer la convivencia social el enriquecimiento recíproco y el respeto de la diversidad cultural.

Pueblo Indígena u Originario.- Es aquel pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país antes de la época de la Colonia y que, cualquiera sea su situación jurídica, conserve todas o parte de sus instituciones sociales, económicas y políticas y que, además, se auto reconoce como tal.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Variables de estudio.

Para el presente trabajo de investigación se empleó una variable

3.1.1 Definición conceptual.

Variable: Difusión de la Ley 29735, Ley de lenguas originarias.

Ley que aborda la regulación, uso, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país. Se considera como originarias a todas aquellas lenguas anteriores a la difusión del castellano. Dicha ley fue impulsada por la ex congresista María Sumire, quien impulsó otros proyectos legislativos relacionados a la diversidad cultural.

Según **Tamayo y Tamayo (2003)**“la definición conceptual es necesaria para unir el estudio a la teoría”.

Por otra parte **Arias (2006)**“señala que una variable es una característica o cualidad, magnitud o cantidad susceptible de sufrir cambios y es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación.

Las variables identificadas en el estudio indicarán en forma directa que se debe observar o medir en el proyecto de investigación radicando en estos aspectos y su importancia”.

3.1.2 Definición operacional.

Esto refiere que la difusión de la presente Ley 29735, necesita el compromiso del Estado como bien indica el Art. 2.- Declaración de interés nacional y el art. 17.- Medidas contra la discriminación, esto debe desarrollarse por medio de actividades de socialización a las comunidades indígenas y la capacitación de profesionales como traductores e intérpretes, de las diferentes entidades del estado y sector privado.

Trabajar en conjunto para eliminar la exclusión social que esta minoría de peruanos viven cada día y consolidarnos como la sociedad multilingüe y pluricultural que somos.

Una definición operacional está constituida por una serie de procedimientos o indicaciones para realizar la medición de una variable definida conceptualmente Kerlinger, F. (1979).

3.2. Nivel de investigación.

3.2.1 Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es Aplicada

El tipo de investigación desarrollado es descriptivo, cualitativa, social.

3.3. Diseño de la investigación.

El diseño de la investigación es del tipo transversal, pues se realiza el estudio expuesto dentro del rango de acción de implementación de Políticas Gubernamentales para la Protección de los Derechos de la minoría etnocultural, empleando mecanismos estatales.

Kerlinger (2002)“sostiene que generalmente se llama diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio. Es el plan y estructura de una investigación concebidas para obtener respuestas a las preguntas de un estudio. El diseño de

investigación señala la forma de conceptualizar un problema de investigación y la manera de colocarlo dentro de una estructura que sea guía para la experimentación (en el caso de los diseños experimentales) y de recopilación y análisis de datos”.

3.4. Población y muestra del estudio.

3.4.1 Población

La población de estudio se ubica en el Distrito de Chilca-Cañete-Lima.

Conceptualmente la población es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

El estudio se culminó con la entrevista a 02 funcionarios del Ministerio de Cultura.

3.4.2 Muestra.

Se entrevistó a funcionarios del Ministerio de Cultura.

Teóricamente la muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población

3.4.3 Muestreo.

Se obtuvo la entrevista a dos funcionarias del Viceministerio de Cultura, de la Dirección de Lenguas Indígenas.

Se define que el muestreo es indispensable para el investigador ya que es imposible entrevistar a todos los miembros de una población debido a problemas de tiempo, recursos y esfuerzo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1 Técnicas de recolección de datos.

Recopilación de información a través de referencias bibliográficas, sean libros, a través de redes sociales, buscadores virtuales (google, Wikipedia).

3.5.2 Instrumentos de recolección de datos.

Entrevistas.

La Entrevista es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación. El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones.

Es una técnica de comunicación que requiere el conocimiento de técnicas de comunicación verbal, un guion estructurado y tener una finalidad específica. Por otro lado, es un instrumento excelente en la investigación cualitativa.

Emplearemos la entrevista No Estructurada, Porque con esta técnica existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y las respuestas. No se guían por lo tanto por un cuestionario o modelo rígido, sino por un cierto grado de espontaneidad.

Las entrevistas fueron realizadas a 02 funcionarios del Ministerio de cultura, responsables de la Dirección de Lenguas Indígenas.

Se entrevistó a la **Dra. Katherine Sevilla Torello** – Asesora de la Dirección de lenguas indígenas del Ministerio de Cultura.

Se entrevistó a la **Dra. Gypsy Katherine Alata Ramos** – Consultor de la Dirección de lenguas indígenas.

Intérprete y traductora de lengua quechua (variante Cusco-Collao).

IV. RESULTADOS

Resultados

Entrevista a la Dra. Katherine Sevilla Torello – Asesora de la Dirección de lenguas indígenas.

1.Pregunta: Dra. ¿Qué se entiende por diversidad cultural en nuestro país?

Respuesta:Se entiende por diversidad cultural a la diversidad de familias lingüísticas que interaccionan sus culturas y que forman parte del patrimonio común de la humanidad.

En nuestro país tenemos a los pueblos indígenas de la zona andina y amazónica, así como la población afroperuana.

2.Pregunta: ¿Cómo se fortalece la capacidad de gestión intercultural del Estado Peruano?

Respuesta: Se basa en desarrollar una institucionalidad para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas públicas.

Establecer un marco normativo e institucional que fomente la interculturalidad y que consolide al país como una sociedad para su buen desarrollo.

Fomentar la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

Instaurar el dialogo intercultural como mecanismo para la participación ciudadana.

3.Pregunta:Dra. ¿Cómo se garantiza la calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos étnicos?

Respuesta:Fortalecer y generar capacidades, recursos y competencias interculturales que brindan a través de instituciones, programas, proyectos y otras intervenciones en beneficio de estos grupos sociales.

4. Pregunta: Dra. ¿Cómo se promueve la inclusión social de los pueblos indígenas?

Respuesta: Promoviendo la atención de los pueblos indígenas para eliminar las brechas de origen étnico.

Desarrollar programas, proyectos o políticas sectoriales en beneficio de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.

Generar y promover medidas afirmativas y prácticas interculturales a todo nivel para la inclusión de las poblaciones indígenas.

5. Pregunta: Dra. ¿En la actualidad el tema de la discriminación por el idioma fue superado en el distrito de Chilca- Cañete?

Respuesta: En primer lugar, el reconocimiento a la diversidad cultural aun convive con el problema de la discriminación étnico racial en la vida cotidiana. Asimismo la exclusión social, cultural y económica frente a la sociedad nacional, de la cual ciertos grupos son objeto, bien por sus características culturales, étnicas o fenotípicas continúa afectando el reconocimiento y goce de derechos en igualdad de condiciones e impide el desarrollo de una sociedad democrática e inclusiva.

6. Pregunta: ¿El empleo y difusión de las lenguas originarias se da activamente en el distrito de Chilca- Cañete?

Respuesta: Desde el estado se está protegiendo, mediante el marco normativo, el enfoque intercultural que tiene como objetivo el de orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa de país, asimismo cada persona no tiene que olvidar su identidad.

7. Pregunta: Dra. ¿Cómo fomenta el Ministerio de Cultura, el conocimiento y valoración de las lenguas originarias?

Respuesta: El Ministerio de Cultura a través de la Ley 29735, Ley de lenguas originarias, Consulta previa, Proyecto de reglamento de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Entrevista a la Dra. Guipsy Alata Ramos – Consultor de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.

Interprete y Traductora de lengua quechua (variante Cusco – Collao).

8. Pregunta: Dra.¿Qué factores inciden en el conocimiento de la ley de lenguas originarias en la población de Chilca – Cañete?

Respuesta: Para el conocimiento de la Ley de lenguas, en realidad creo que es un tema desconocido en sectores sobre todo donde existe presencia de lenguas indígenas u originarias, en el caso de Chilca – Cañete hay presencia de una lengua indígena originaria que es el quechua, sin embargo la difusión y promoción que está a cargo del Ministerio de Cultura, en lo posible se trata de difundir ya sea por medios de comunicación, talleres o a través de otro tipo de actividades como por ejemplo tuvimos hace poco por el día de la Lengua Materna que fue el miércoles 21, estas son formas de promover o factores que intervienen en el conocimiento, son acciones que desde el Ministerio de Cultura tratamos de hacer para promover el conocimiento de la Ley de lenguas, sin embargo más allá de todo esto también se abarca un tema del campo digital en el que también se pueda promover el conocimiento de la Ley de lenguas.

Pero uno de los factores que incide en el conocimiento sin duda, es cada una de las personas que manejan la lengua originaria, porque son ellos quienes en algún momento tendrán la necesidad de accionar la Ley de lenguas para el reconocimiento de sus derechos lingüísticos en diversos campos, no solamente en entidades públicas sino en instituciones privadas, en los que se pudieron o no vulnerar sus derechos lingüísticos o surgiera la necesidad que tengan por ser reconocidos sus derechos lingüísticos.

9. Pregunta: ¿De qué manera el estado difunde la Ley de Lenguas Originarias en el distrito de Chilca – Cañete?

Respuesta: Desde el Ministerio de Cultura nos encantaría abarcar todos los sectores del país donde se habla una lengua indígena originaria, sin embargo en la medida de las posibilidades que se tiene para trabajar en un país que tiene 48

lenguas indígenas, eran antes 47, es bastante difícil el tema de la difusión, sin embargo utilizamos como lo mencione antes, temas de difusión a través de internet en la página web donde se cuelga la ley de lenguas, talleres cuando alguna organización de pueblos indígenas originarios o la propia población u otro tipo de entidad solicita la asistencia técnica del Ministerio de Cultura y directamente de la Dirección de lenguas indígenas, entonces vamos y difundimos lo que trata la Ley de lenguas, la reglamentación, la política y cuáles son las acciones que se vienen desarrollando, también a través de los cursos de intérpretes y traductores que desarrolla la Dirección de lenguas del Ministerio de Cultura, desarrolla esos cursos para tener agentes de cultura que puedan funcionar como nexos entre aquellas personas que no manejan una lengua originaria y entre los que si lo hacen, en lo posible son formas de difusión.

10. Pregunta: Dra. ¿Además del estado que entidad social está comprometida con la difusión de los derechos de la población indígena en relación a la Ley de lenguas de origen?

Respuesta: Como Dirección de lenguas indígenas somos el ente encargado en lo referente a todo que tenga que ver con lenguas indígenas, sin embargo tenemos una Dirección General de pueblos indígenas que a su vez depende del Viceministerio de interculturalidad, todo ello como un micro estado que trabajan en el manejo de la promoción y difusión de las lenguas indígenas originarias, sin perjuicios de las organizaciones de pueblos indígenas u otro tipo de instituciones públicas o privadas que también trabajan con poblaciones de pueblos indígenas, también tratan de ayudar a la difusión de las lenguas indígenas originarias, más que todo la difusión, también el compromiso por el reconocimiento y la defensa de los derechos lingüísticos en diversos espacios.

11. Pregunta: Dra. ¿La difusión de la Ley de lenguas en el distrito de Chilca – Cañete es pública, ¿tiene acceso la población indígena a esta información?

Respuesta: En este caso nosotros trabajamos en base a una red digital, sin embargo, cualquier otra persona puede acercarse a cualquier dirección desconcentrada de Cultura para solicitar información sobre el tema de la Ley de

lenguas o venir al propio Ministerio de Cultura y poder solicitar una entrevista, que lo atienda un especialista de la dirección de lenguas para que pudiera conocer sobre la ley, sobre el reglamento, política, etc.

12. Pregunta: Dra. ¿Qué programas se instituyeron en lo referente a la Ley de Lenguas Originarias en el Distrito de Chilca- Cañete?

Respuesta: El Ministerio de Cultura no focaliza ningún lugar en específico, como se comentó con anterioridad, son 48 lenguas indígenas en el Perú, focalizar una de ellas es bastante difícil, sin embargo en la medida de las actividades que desarrolla el Ministerio de Cultura, en la Dirección de Lenguas Indígenas desarrolla el curso de intérpretes y traductores que realizan convocatorias a nivel nacional, convocando a personas que tengan una lengua materna que es una lengua indígena originaria y que al mismo tiempo manejen el castellano, una vez que son seleccionados, estos son formados en cursos de interpretación y traducción para que sirvan de nexos entre aquellas personas que son hablantes de lenguas indígenas y entre entidades públicas en las que no necesariamente hay quienes la entienden y funcionan como ese nexo.

Adicionalmente se viene desarrollando programas como el tema de servidores públicos bilingües, es un proceso de acreditación de servidores públicos en los que hay funcionarios que trabajan en diversas instituciones del estado, como Policía, Ministerio Público, Municipios, Gobiernos Regionales que manejan una lengua indígena originaria, es a través de esta certificación que se da validez a la

Capacidad y competencias que tiene de manejar una Lengua Originaria y el castellano, de modo que al estar acreditados se sabe que, en esa institución pública, un servidor público puede atender en lengua indígena originaria a cualquier otra persona o usuario que va y solamente habla en lengua indígena originaria.

A través de la certificación se busca consensuar la idea de un estado intercultural, de un estado que pueda estar en la capacidad de poder atender a sus ciudadanos que no necesariamente tengan que hablar el castellano para acceder a un servicio público, sino que lo haga en su propia lengua sin que eso signifique un perjuicio.

13. Pregunta: Dra. ¿Qué se necesita para realizar una difusión masiva sobre la Ley de Lenguas de Origen?

R: Como Dirección de Lenguas Indígenas realizamos una serie de actividades que dentro de nuestras posibilidades se puedan realizar como el curso de intérpretes, certificación de servidores y al mismo tiempo de realizar esos trabajos con otros ciudadanos que se califican o alcanzan una categoría como intérpretes y traductores se vuelven como pequeños Ministerios de Cultura, ellos también actúan en la promoción de los derechos lingüísticos generando señaléticas (letreros bilingües) que haya un letrado que diga entrada en castellano y otro en lengua indígena, también el paisaje lingüístico que abarca no solamente una institución pública, sino los espacios públicos, como las plazas, hospitales o lugares de acceso público que es lo que nosotros llamamos paisaje lingüístico.

A nosotros como Ministerio nos gustaría también promover, tener en cada espacio de radio y televisión que se hablara sobre la Ley de Lenguas, en lo posible eso es lo que se trata de hacer, igual de alguna forma se ha ido construyendo el tema de la política nacional basado en eso.

No es propiamente un trabajo que solo haga el Estado, sino que también buscamos aliados a través de los propios ciudadanos que son interesados y que ellos impulsan estos procesos como fuente para poder seguir promoviendo y difundiendo la ley de Lenguas.

Pero también hay deficiencias o dificultades económicas, somos un sector del Estado que no tiene un porcentaje de presupuesto bastante grande, que de alguna forma nos permita materializar todo lo que quisiéramos hacer con el tema de lenguas y que seguramente los ciudadanos esperan, pero como un tema reciente para el estado, quizás no reciente para los natos hablantes de lenguas indígenas.

Es todo un proceso el llevar de a poco y tratar de ir avanzando y sobrepasar esa barrera lingüística entre el Estado y los hablantes de lenguas indígenas, esto es algo progresivo, no es algo que de la noche a la mañana podamos lanzar material, pero esto depende de la exigencia de los hablantes de las lenguas indígenas para materializar el futuro.

14. Pregunta:Dra. ¿Que opina en lo referente a las Lenguas Originarias, si la enseñanza se aplicaría desde las escuelas, como es el caso del Idioma Ingles?

R: En este caso hay una participación de la educación intercultural bilingüe que se hace a través del Ministerio de Educación, la educación intercultural bilingüe trata de promover y ayudar para que se evite perder las Lenguas Indígenas Originarias desde los más pequeños en las escuelas, se trata de promover no solo la enseñanza del quechua, sino en lo posible todas las Lenguas Indígenas Originarias en un determinado sector, donde una determinada lengua tenga predominancia, por ejemplo si en Chilca refieren que el 70% de los pobladores hay más manejo del quechua, entonces sería prudente solicitar una educación intercultural bilingüe, se viera promover el uso del quechua e incluir en la enseñanza de los niños en las escuelas, igual en otros sectores donde hay hablantes de otras lenguas como el ashaninka, Awajun, etc.

Por ejemplo, en sitios como el Cusco y Apurimac hay educación intercultural bilingüe donde se hace la enseñanza en dos lenguas, pero eso requiere de un proceso de ir avanzando en determinados sectores y el Ministerio de Educación en la medida de sus posibilidades va avanzando progresivamente.

Hoy en día se habla mucho de la educación intercultural bilingüe, pero eso depende no tanto de enseñar solo el quechua, sino la lengua predominante en cada sector, además la enseñanza de conocimientos tradicionales.

En el Cusco aparte de enseñar el quechua, enseñan conocimientos tradicionales como el trueque, como se teje la lana, porque en determinadas épocas se siembra, que señales se tiene para un buen o mal año, conocimientos ancestrales, todo esto aboca una educación intercultural bilingüe.

Mantener o educar al niño bajo dos perspectivas distintas, una en la que se desarrolla normalmente el Estado peruano, con el idioma castellano como cultura nueva y otra cultura ancestral que son los quechuas, chankas, awajunas y los asháninkas dependiendo la cultura que hayan desarrollado, al mismo tiempo es una educación de ambas culturas.

De modo que se pueda profundizar, promover y fortalecer la identidad de los niños, sin necesidad de tener que obviar la tecnología, la lengua castellana sino de mantener ambas culturas y un buen ejemplo de eso es la implementación de la educación intercultural bilingüe, en la que de alguna forma se implemente y se promueva el uso, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas.

V. DISCUSION.

El análisis de las entrevistas realizadas a las Dras. Katherine Sevilla Torello y Guipsy Alata Ramos indica lo siguiente:

Ambas coinciden en que la difusión de la Ley de lenguas originarias está en un proceso de afirmación, que los casos de discriminación y exclusión de las personas quechuahablantes se trata de minimizar mediante actividades de socialización y programas que desarrolla la Dirección de Lenguas Indígenas, en las cuales, las entrevistadas tienen participación directa.

Asimismo reconocen que la falta de presupuesto limita el accionar de esta dirección, para poder llegar hacia las diferentes etnias lingüísticas que están esparcidas a través de nuestro territorio.

Sobre la educación bilingüe indican que donde exista una mayor proporción de hablantes de una lengua originaria, es prudente solicitar la educación intercultural bilingüe, donde se promueva la enseñanza de las dos lenguas y por ende la enseñanza de conocimientos tradicionales, esto sin tener que obviar el conocimiento de la tecnología que es uno de los medios en la actualidad que sirve para preservar y desarrollar las lenguas originarias.

Como se puede observar en este análisis general de la entrevista a ambas personas, el tema de la Ley de lenguas originarias se está aperturando muy lentamente, el Estado con su centralismo al no establecer bases sólidas en las principales ciudades del interior de nuestro país que promuevan y desarrollen la Ley 29735, esto con la participación de entidades privadas, que muchas veces solo se limitan a extraer el recurso natural de los territorios de las poblaciones originarias y no dejan algún bienestar que redunde en beneficio de esta población marginada por cientos de años.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que la difusión de la Ley de Lenguas Originarias pasa por un proceso de afianzamiento, nos queda mucho camino por recorrer para lograr una inclusión definitiva de las etnias indígenas, donde sus derechos sean reconocidos en su totalidad, para que no se sientan o sean discriminados por la mayoría de ciudadanos parlantes del idioma castellano.

1. Tenemos que incidir en la educación bilingüe desde la época escolar, tener que valorar nuestro propio idioma y no perder nuestro legado cultural.
2. Difundir nuestro idioma ancestral a nivel nacional, empleando todos los medios de difusión masiva nacional e involucrar a las entidades privadas.
3. Todas nuestra lenguas maternas deben ser respetados en todos los espacios del sector público y privado conforme lo dispuesto en la Ley No. 29735 Ley de Lenguas y su Reglamento, amparado por la Constitución Política del Perú, Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Por lo que los hablantes de lenguas originarias debieran ser atendido en su propia lengua; en caso que no pudiera, se deberá solicitar un intérprete y/o traductor.
4. El reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a usar su lengua originaria, conforme la ley de lenguas y su reglamentación; van en la línea de ser considerados como un Estado Pluricultural.

VII. RECOMENDACIÓN

1. Los Derechos Lingüísticos en el Perú necesitan de una constante y máxima difusión y promoción en los diversos medios de comunicación, y de campañas de sensibilización en las entidades públicas y privadas.

Los medios masivos de comunicación tales como radios, diarios, televisión, paneles públicos, internet, lugares de concentración pública como plazas, avenidas donde se pueda instalar afiches y/o señaléticas y los medios de transporte masivos (buses, micros, tren, etc.)

2. Se hace muy urgente el diseño curricular de una enseñanza de idiomas originarios en las Instituciones Educativas Básica Regular, Institutos Superiores y Universidades.

3. Los Gobiernos regionales, provinciales, distritales, tienen un marco normativo favorable para el diseño de políticas públicas en favor de los hablantes de lenguas originarias; a través, de ordenanzas y actividades encaminadas a preservar, fomentar y difundir las lenguas originarias de los pueblos indígenas del Perú.

4. Los pueblos indígenas, las entidades públicas y privadas, y el estado peruano tienen que articular esfuerzos a fin de lograr el pleno reconocimiento y la implementación de lo dispuesto por la Ley 29735 en el espacio jurídico profesional.

5. Recomendar a la Defensoría del Pueblo mayor eficacia en el control de las acciones del Estado en relación con el respeto a los Derechos Lingüísticos de las poblaciones nativas de la Amazonía y de la zona andina del Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros:

(Ccorimanya y Gutiérrez, 2011)

(Velarde, 2014)

(zimmermann, 1999)

Páginas Web:

(Recuperado https://es.wikipedia.org/wiki/lenguas_preincaicas, n.d.)

(<http://historiadelperu.carpetapedagogica.com/2014/02/el-idioma-durante-la-colonia.html>)

(<http://red.pucp.edu.pe/ridei/wp-content/uploads/biblioteca/inter71.PDF>)

(https://elpais.com/internacional/2014/04/16/actualidad/1397683862_926411.html)

Normas Legales:

Constitución Política del Perú – 1993.

Ley N° 29735. Ley de Lenguas Originarias.

Convenio 169-OIT. Sobre los pueblos indígenas y tribales.

ANEXO 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: DIFUSIÓN DE LA LEY DE LENGUAS ORIGINARIAS EN EL DISTRITO DE CHILCA-CAÑETE-LIMA, 2016-2017.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES	MUESTRA	DISEÑO	INSTRUMENTO
PREGUNTA GENERAL: ¿Qué factores influyen en la difusión del conocimiento de la Ley de lenguas originarias?	OBJETIVO GENERAL: Identificar los factores que influyen en la difusión del conocimiento de la Ley de Lenguas Originarias.	Variable Ley 29735 Difusión de la Ley de Lenguas Originarias	Art. 2. Declaración de interés nacional. -Declarase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.	02 personas entrevistadas	Descriptivo Cualitativo.	Entrevista
1.- PREGUNTA ESPECÍFICA: ¿Cuánto se ha avanzado por el Derecho de los Pueblos indígenas en relación a las lenguas originarias	1.- OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar cuánto se ha avanzado por el Derecho de los Pueblos Indígenas en relación a las Lenguas Originarias.		Art. 17. Medidas contra la discriminación. El estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.			
2.- PREGUNTA ESPECÍFICA: ¿Cuál es el escenario de las políticas sobre el reconocimiento por el estado de las lenguas originarias del Perú?	2.- OBJETIVO ESPECÍFICO: Precisar el escenario de las políticas sobre el reconocimient o por el Estado de las Lenguas Originarias.					
3.- PREGUNTA ESPECÍFICA: ¿Cuáles son los cambios que propone la Ley 29735?	3.- OBJETIVO ESPECÍFICO: Describir los cambios que propone la iniciativa Legislativa, Ley 29735.					

ANEXO 2.

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE

Variables	Dimensiones	Indicadores	N° ítem	Escala de medición
Difusión de la Ley de lenguas originarias en el distrito de Chilca-Cañete.	Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.	Art. 2. Declaración de interés nacional. -Declarase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.	¿Tiene algún conocimiento sobre la Ley 29735, Ley de lenguas originarias? ¿Se difunde la Ley de lenguas originarias en el distrito de Chilca-Cañete? ¿Cuáles son los medios de difusión de la Ley de lenguas originarias en el distrito de Chilca-Cañete? ¿De qué manera interviene el estado en la difusión de la Ley de lenguas originarias en el distrito de Chilca-Cañete? ¿Existe alguna entidad internacional que está relacionada en la difusión de la Ley de lenguas originarias en el distrito de Chilca-Cañete? ¿Existe alguna entidad descentralizada del estado que se dedique a la difusión de la Ley de lenguas originarias en el distrito de Chilca-Cañete?	Cualitativa nominal
		Art. 17. Medidas contra la discriminación. El estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias	¿Son respetados sus derechos lingüísticos en el distrito de Chilca-Cañete? ¿Alguna vez fue discriminado por su lengua de origen en el distrito de Chilca-Cañete? ¿El estado promueve algún programa en lo referente a la discriminación por las lenguas originarias en el distrito de Chilca-Cañete? ¿Existe alguna discriminación en las entidades públicas y privadas por las lenguas de origen en el distrito de Chilca-Cañete?	

ANEXO 3.

LEY Nº 29735

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 La presente Ley tiene el objeto de precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú.

1.2 Todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.

Artículo 2. Declaración de interés nacional Declárase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.

Artículo 3. Definición de lenguas originarias.

Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 4. Derechos de la persona

4.1 Son derechos de toda persona:

- a)** Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva.
- b)** Ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística.
- c)** Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.

- d)** Relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen.
- e)** Mantener y desarrollar la propia cultura.
- f)** Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.
- g)** Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.
- h)** Recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad.
- i)** Aprender el castellano como lengua de uso común en el territorio peruano.

4.2 La titularidad individual de estos derechos no impide el ejercicio colectivo de los mismos. De igual modo, el ejercicio de estos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Originarias, a que se refieren los artículos 5 y 8.

CAPÍTULO II

Mapa Etnolingüístico del Perú

Artículo 5. Formulación

5.1 El Ministerio de Educación es responsable de elaborar, oficializar y actualizar periódicamente, mediante decreto supremo, el Mapa Etnolingüístico del Perú, como herramienta de planificación que permite una adecuada toma de decisiones en materia de recuperación, preservación y promoción del uso de las lenguas originarias del Perú.

5.2 El Mapa Etnolingüístico del Perú determina el número de comunidades campesinas o nativas que pertenecen a un grupo etnolingüístico. Para determinar el número de personas que hablan lenguas originarias, el Ministerio de Educación establece, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los procedimientos necesarios para realizar los análisis cualitativos y cuantitativos y determinar el carácter predominante de una lengua originaria.

Artículo 6. Criterios

6.1 Para determinar el carácter predominante de una lengua originaria, son criterios cualitativos:

a) Los vínculos históricos de un distrito, provincia o región, según sea el caso, con una lengua originaria.

b) La identificación personal y social de los ciudadanos con una lengua originaria y su percepción de la misma como bien cultural.

c) El interés de la persona de emplear la lengua originaria como el mejor vehículo de expresión ciudadana.

6.2 De igual modo, son criterios cuantitativos:

a) La concentración espacial de ciudadanos que hablan una lengua originaria en un distrito, una provincia o una región.

b) Los recursos humanos de los que se dispone en un distrito, una provincia o una región para implementar una lengua originaria como oficial.

6.3 El Ministerio de Educación pondera los criterios cualitativos y cuantitativos teniendo como principio general la extensión permanente de los derechos a la igualdad idiomática, la identidad y la dignidad cultural de todos los ciudadanos del país, el resguardo del principio que ampara la igualdad de oportunidad entre ellos y la eliminación de las desventajas derivadas de la discriminación a las lenguas originarias.

Artículo 7. Zonas de predominio

Son zonas de predominio, para efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, el distrito, como unidad mínima, la provincia o la región.

Artículo 8. Registro Nacional de Lenguas Originarias

8.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), implementa el Registro Nacional de Lenguas Originarias, en donde registra las lenguas originarias contenidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú, especificando en qué ámbitos, distrital, provincial o regional, son predominantes.

8.2 Las lenguas originarias que se inscriben en el Registro Nacional de Lenguas Originarias constituyen Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

8.3 En el Registro Nacional de Lenguas Originarias deben constar las lenguas extintas y aquellas que se encuentran en proceso de erosión o peligro de extinción.

CAPÍTULO III

Idiomas oficiales

Artículo 9. Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

Artículo 10. Carácter oficial

El que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano. Los documentos oficiales que emite constan tanto en castellano como en la lengua originaria oficial, cuando esta tiene reglas de escritura, teniendo ambos el mismo valor legal y pudiendo ser oponibles en cualquier instancia administrativa de la zona de predominio.

CAPÍTULO IV

Promoción, conservación, recuperación y uso de las lenguas originarias del Perú

Artículo 11. Política nacional

11.1 Por decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación cuenta con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios, andinos y amazónicos reconocidas.

11.2 Los planes, programas y acciones públicas que se formulan y ejecutan deben concordarse con las políticas nacionales de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad; de Educación Intercultural y Bilingüe; y de

Educación Rural. Asimismo, toman en cuenta los contextos socioculturales existentes a nivel regional y local.

Artículo 12. Lineamientos de la política nacional La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se sustenta en los siguientes lineamientos:

- a) Las tradiciones y expresiones orales, incluida la lengua, son vehículos del patrimonio cultural inmaterial.
- b) La lengua es el fundamento de la tradición oral y de la identidad cultural.
- c) Las lenguas originarias constituyen patrimonio cultural inmaterial de los pueblos originarios del Perú.
- d) Todas las lenguas originarias están en igualdad de derechos.
- e) El Estado, a través de las instancias sectoriales correspondientes, garantiza la multifuncionalidad de las lenguas originarias y su calidad de patrimonio cultural inmaterial e integra su salvaguardia en los programas de planificación educativa, cultural y de investigación.
- f) El proceso de elaboración de políticas lingüísticas se realiza con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, aportando al desarrollo e implementación de la educación bilingüe intercultural en el Sistema Educativo Nacional.
- g) El Estado asegura, a través de los programas estatales de educación primaria, secundaria y universitaria, el derecho de todas las personas a hablar una o más lenguas originarias; y el de quienes tienen como lengua materna una lengua originaria puedan aprender el castellano, sin que ello implique el reemplazo de una lengua por otra.
- h) El Estado, a través de sus medios de comunicación, promueve y difunde programas en lenguas originarias, así como campañas orientadas a rescatar y revalorar las tradiciones, expresiones orales y patrimonio oral del país.

Artículo 13. Políticas regionales

13.1 Los gobiernos regionales, mediante ordenanza y dentro del marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprueban sus propias políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e

interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación se realiza con el mismo procedimiento establecido para la política nacional.

13.2 Los planes, programas y acciones públicas que se formulan y ejecutan, deben concordarse con las políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 14. Lenguas originarias en erosión y peligro de extinción

14.1 En el marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se deben identificar las causas que generan la erosión progresiva y la extinción del patrimonio oral, así como prever las medidas necesarias para evitar la pérdida definitiva de las lenguas originarias.

14.2 Las lenguas originarias en peligro de extinción reciben atención prioritaria en los planes, programas y acciones públicas de planificación lingüística, orientados a rescatar dichas lenguas.

14.3 El Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y las universidades promueven y priorizan, la investigación y difusión de lenguas originarias en peligro de extinción.

Artículo 15. Uso oficial

15.1 El Estado promueve el estudio de las lenguas originarias del Perú, procurando reforzar su uso en el ámbito público.

15.2 Las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos implementan, de modo planificado y progresivo, políticas y programas de capacitación o contratación para que en las zonas del país donde una lengua originaria sea predominante sus funcionarios y servidores públicos, así como los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se puedan comunicar con suficiencia en esa lengua.

15.3 Las entidades públicas implementan progresivamente la publicación, en sus respectivas páginas web o portales, de las normas legales de su ámbito que incidan directamente en el quehacer de los integrantes de los pueblos originarios, en forma escrita y oral, en sus lenguas originarias; asimismo, difunden las normas que afectan derechos o establecen beneficios a favor de

las comunidades, a través de los mecanismos orales o escritos, que resulten idóneos, según cada caso concreto.

Artículo 16. Enseñanza

El Estado garantiza y promueve la enseñanza de las lenguas originarias en la educación primaria, secundaria y universitaria, siendo obligatoria en las zonas en que son predominantes, mediante el diseño e implementación de planes, programas y acciones de promoción y recuperación de las lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 17. Medidas contra la discriminación

El Estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.

Artículo 18. Recopilación y publicación de investigaciones

El Estado promueve la investigación, el conocimiento y la recuperación de las lenguas originarias, así como la publicación de investigaciones y recopilaciones de literatura y tradición orales, en ediciones bilingües, a través de las instituciones nacionales de investigación, como medio para preservar el sistema del saber y conocimientos tradicionales y la cosmovisión de los pueblos originarios.

Artículo 19. Toponimia

El Instituto Geográfico Nacional mantiene las denominaciones toponímicas en lenguas originarias en los mapas oficiales del Perú.

Artículo 20. Mecanismos de consulta y participación ciudadana

20.1 En el desarrollo de proyectos de inversión en tierras de comunidades campesinas o comunidades nativas, los mecanismos de consulta y participación ciudadana se realizan en la lengua originaria que predomina en dicha zona.

20.2 Todas las comunidades campesinas o nativas tienen el derecho a solicitar que los acuerdos, convenios y toda aquella información o documentación que se les entrega, distribuye o deben suscribir esté en español y en su lengua originaria, siempre que ello sea factible.

CAPÍTULO V

Normalización lingüística

Artículo 21. Reglas de escritura uniforme

21.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país.

21.2 Las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican.

CAPÍTULO VI

Lenguas originarias en la educación intercultural bilingüe

Artículo 22. Educación intercultural bilingüe

Los educandos que poseen una lengua originaria como lengua materna tienen el derecho a recibir una educación intercultural bilingüe en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, incluyendo los que se encuentran en proceso de recuperación de su lengua materna.

Artículo 23. Alfabetización intercultural

Los programas de alfabetización en zonas rurales andinas y amazónicas se implementan mediante la modalidad intercultural bilingüe.

Artículo 24. Sensibilización sobre la pluriculturalidad

Los materiales de estudio, los programas de enseñanza y capacitación profesional, así como los programas que emiten los medios de comunicación deben difundir el patrimonio y la tradición oral del Perú, como esencia de la cosmovisión e identidad de las culturas originarias del país, a fin de sensibilizar sobre la importancia de ser un país pluricultural y multilingüe y fomentar una cultura de diálogo y tolerancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Anualmente, el Ministro de Educación informa en las comisiones ordinarias competentes en los temas de pueblos originarios y educación del Congreso de la República sobre los objetivos y logros en la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. El Ministerio de Educación realiza las acciones necesarias a fin de contar con un mapa etnolingüístico actualizado y aprobado por decreto supremo, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

TERCERA. El Ministerio de Educación comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros y, por intermedio de esta, al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia de la República y a los titulares de todos los organismos constitucionalmente autónomos respecto de los distritos, provincias o regiones en donde, conforme al Registro Nacional de Lenguas Originarias, además del castellano hay una o más lenguas originarias oficiales. La Presidencia del Consejo de Ministros oficializa las lenguas oficiales mediante decreto supremo con carácter declarativo. El uso de tales lenguas como oficiales no está supeditado a la existencia de norma legal alguna, sino a su inscripción en el Registro Nacional de Lenguas Originarias. **CUARTA.** Deróganse el Decreto Ley 21156, Ley que Reconoce el Quechua como Lengua Oficial de la República, y la Ley 28106, Ley de Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contado a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintitrés de junio de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de julio de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNING

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

Anexo 4

Intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del Perú con especialización en justicia.



**YANAPASANMI ALLIN JUSTICIARAYKU WAWAKUNATA, HUAYNAKUNATA,
MACHUKUNATA, ALLIN KANAMPAQ ÑAUPAQMAN PURIRINAMPAQ.**



ATIKUQ (objetivo)

YACHACHISUN

LLIU WILLAYKUSUN

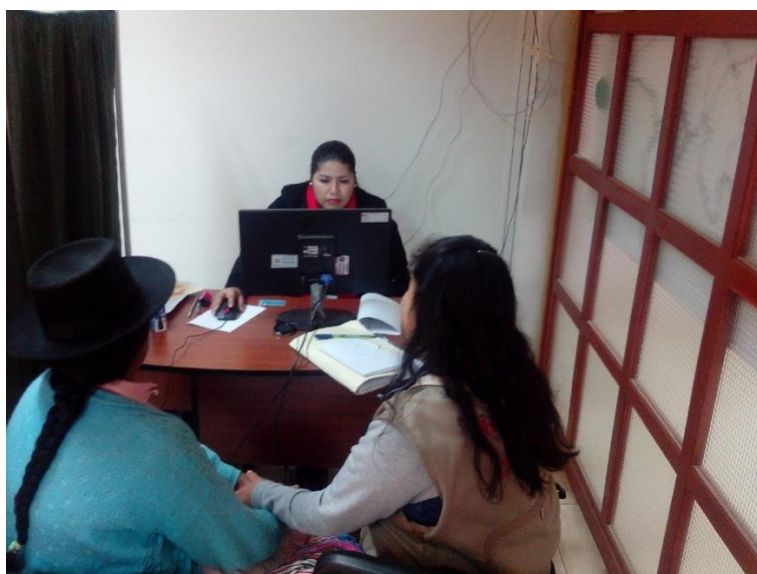
YANAPASQAYKIKUM



ALLIN CHURAYKUSUN

QESPENANCHIS ALLIN

ÑAUPAQMAN PURIRINAMPAQ.

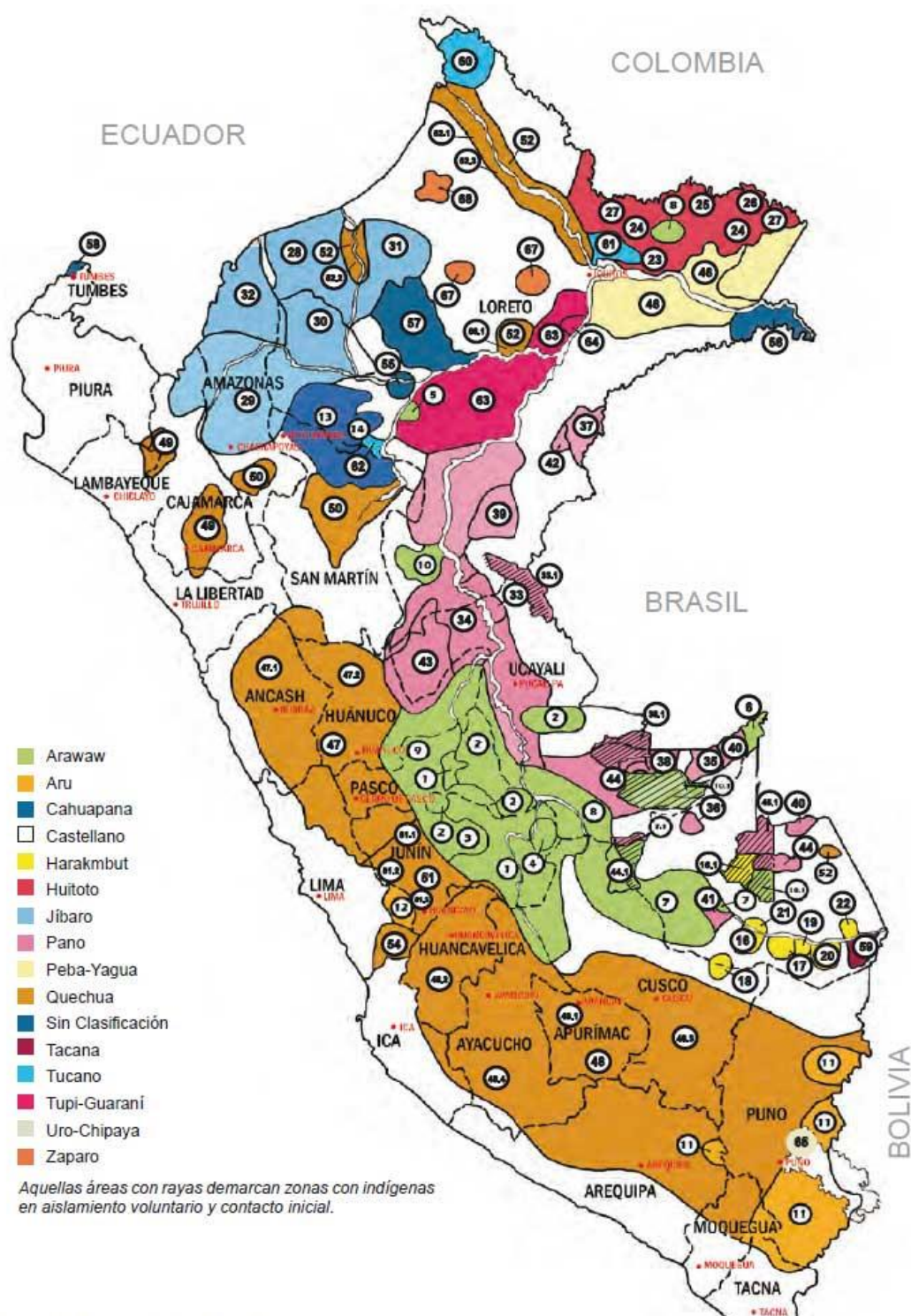


Allinta Hawarispas pusa sunwaqchakaypi ayllukunaq qespenankupaq



En las oficinas de la Dirección de Lenguas Indígenas, acompañadas de las Dras. Katherine Sevilla y Guipsy Alata.

Anexo 5. MAPA ETNOLINGÜÍSTICO



Fuente: www.indepa.gob.pe

I. Familia etnolingüística ARAWAW (Penon Alto)

1. Asháninka (nuestro pariente)
2. Ashéninka (hermano)
3. Atiri (paisano)
4. Caquinte (gente)
5. Chamicuro (gente)
6. Madija (gente)
7. Matsiguenga (persona) 7.1. Noshaninkajeg
8. Resígaro (gente)
9. Y anesha (nosotros la gente)
10. Y ine (gente) 10.1. Kapexuchi-Nawa

II. Familia etnolingüística ARU (hablar)

11. Aymara (voz antigua)
12. Jakaru (hablar de la gente)

III. Familia etnolingüística CAHUAPANA

13. Campo-Piyapi (nosotros la gente)
14. Shiwlu (gente)

IV. Familia etnolingüística ROMANCE

15. Castellano

V. Familia etnolingüística HARAKMBUT (hermano)

16. Amarakaeri (gente)
17. Arasaire (hombre)
18. Huachipaeri (hombre que vive bajo el puente)

19. Kisamberi (hombre)
20. Pukirieri (hombre)
21. Sapiteri (empleado)
22. Toyoeri (hombre)

VI. Familia etnolingüística HUITOTO (planta)

23. Dyo xaiya o Ivotsa (persona)
24. Meneca (persona)
25. Miamuna (gente)
26. Muinane (gente)
27. Murui (grupo de gente)

VII. Familia etnolingüística JÍBARO (bravo)

28. Achuar (gente)
29. Awajun (tejedor)
30. Candoshi-Shappra (más gente)
31. Jíbaro (bravo)
32. Shuar-Wampis (gente)

VIII. Familia etnolingüística PANO (hermanos)

33. Iscobaquebu (gente)
34. Joni (gente)
35. Junikuin (gente de verdad)
36. Masrronahua (gente del agua)
37. Matsés (gente)
38. Morunahua (gente) 38.1. Morunahu

- 39. Nuquencaibo (nuestra gente)
- 40. Onicoín (gente verdadera)
- 41. Parquenahua (gente)
- 42. Pisabo (toda la gente)
- 43. Uni (gente) 43.1. Cashibo - Cacataibo
- 44. Y aminahua (gente de hierro)
- 45. Y ora (gente)

IX. Familia etnolingüística PEBA-YAGUA

- 46. Yihamwo (gente)

X. Familia etnolingüística QUECHUA (clima templado)

- 47. Ancash- Yaru 47.1 Vicos (cosa entuertada) 47.2 Y aruvilcas
- 48. Ayacucho - Cusco 48.1 Chancas (piernas) 48.2 Chopccas (pueblo escogido) 48.3 Quero (vaso de madera coloreado) 48.4 Wari (Alpaca)
- 49. Cañaris - Cajamarca 49.1 Cajamarca (pueblo o lugar de espinas) 49.2 Cañaris (culebra y guacamaya)
- 50. Chachapoyas - Lamas 50.1 Llacuash (mango de azada)
- 51. Jauja - Huanca 51.1. Huancas (peñón) 51.2. Tarumas 51.3. Xauxas (valle)
- 52. Napo - Pastaza - Tigre 52.1. Alamas 52.2. Ingas (inca, emperador) 52.3 Quichua (clima templado)
- 53. Santarrosino 53.1 Kichwaruna (cosechador)
- 54. Supralecto Yauyos 54.1. Yauyos (gente belicosa)

XI. Sin clasificación

- 55. Aguano (caoba)
- 56. Duüxügu (gente)
- 57. Kachá Edze (gente)

58. Walingos (hombre de manglar)

XII. Familia etnolingüística TACANA

59. Eseejja (hijos del agua)

XIII. Familia etnolingüística TUCANO (encabellados)

60. Aido pa (gente del bosque)

61. Maijuna (paisanos)

62. Monichis

XIV. Familia etnolingüística TUPI-GUARANÍ

63. Cocama-Cocamilla (gente)

64. Omagua (amazonía baja)

XV. Familia etnolingüística URO-CHIPAYA

65. Uro (hijos del amanecer)

XVI. Familia etnolingüística ZAPARO (gente de donde sale el sol)

66. sempdesigner Iquito (dolor)

67. Itechi (gente)

68. Tapueyocuaca (hermano, familia)

Anexo 6. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS